



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ACTA NUMERO SETECIENTOS UNO:** *En la Ciudad de Bolívar, a 1 días del mes de Julio de dos mil trece se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA los Concejales Sres. ALBANO, DEBORA; BOUCIGUEZ, MARIA LUJAN; CARONA, MIRTA MARIA; CARRETERO, CLAUDIO ALFREDO; CRIADO RICARDO MARCOS; CROCE, SERGIO LUIS; EBERHARD, SORAYA ADRIANA; FLORES, FRANCISCO SIRO; GARCIA, GUSTAVO; GONZÁLEZ, JORGE RUBEN; GONZÁLEZ, MARIA JOSEFINA; HERNANDEZ, MARIA LAURA; IBÁÑEZ, OSCAR; NATIELLO, ANA MARIA; PATTI, SUSANA; y PEREZ, MAURO RUBEN.*-----

*Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo, Dr. FRANCISCO SIRO FLORES, actuando como SECRETARIO el Sr. JUAN EMILIO COLATTO y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ.* -----

*Siendo las 21.00 horas el Sr. Presidente invita a la Concejala GONZÁLEZ (UCR) a izar la Bandera Nacional dando por iniciada la presente Sesión.*

**Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1° del Orden del Día: “ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES”.**

- 1) EXP. N° 6703/13: (FPV-PJ) Decreto declarando de Interés Municipal la Primera EXPO MUJER. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. Igualmente es aprobado el expediente por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: .-----**

**= DECRETO N° 17/2013 =**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la “Primera EXPO MUJER”, que se llevará a cabo en la sede social de la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar, sita en calle Las Heras N° 45 de la ciudad de Bolívar los días 6 y 7 de Julio del año 2013, organizada por la Subcomisión de Mujeres Empresarias de la mencionada institución.- Este importante evento social y cultural propicia participación e interrelación entre mujeres empresarias de este Partido de Bolívar y la región, como así también de público en general .-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 2) EXP. N° 6704/13: (FPV-PJ) Decreto declarando de Interés Municipal el 7° Encuentro Distrital de Ciencia y Tecnología. El Concejala IBÁÑEZ: gracias Sr. Presidente nuestro bloque como lo planteamos en la reunión de Presidentes de Bloques, quisiéramos tanto el punto 2) este expediente como el 4) expediente 6706, le hemos solicitado a los bloques el tratamiento sobre tablas. No sin antes que se ponga a consideración el artículo 58° del Reglamento de este HCD para ver la viabilidad de tratar los dos expedientes sobre tablas.” **El Sr. Presidente:** Según establece ese artículo 58 puede ser tratado un expediente sobre tablas por sector, el bloque propone el tratamiento de 3, a solicitud del Sr. Presidente de Bloque pongo a consideración de los Sres. Concejales según lo conversado en la reunión de Presidentes de Bloques, si es posible avenirnos a lo que establece el reglamento y tratar estos expedientes como expedientes sobre tablas.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando avalado los tratamientos sobre tablas. Sometido a votación el tratamiento sobre tablas del expediente 6074/13 es aprobado por Unanimidad. La Concejala NATIELLO:** Desde este HCD anualmente siempre hemos tenido en consideración los eventos culturales de relevancia que se desarrollan en el distrito. Hace 7 años que se viene realizando en Bolívar el Encuentro Distrital de Ciencias que es una oportunidad de presentación en forma pública de trabajos de investigación realizados por alumnos de los distintos niveles de educación de nuestro distrito fundamentados en la metodología de la investigación, son trabajos de indagación científica y tecnológica que se han ido desarrollando a lo largo desde el inicio del ciclo lectivo y tienen la oportunidad los alumnos de mostrar las conclusiones a las que arribaron, dialogar con el público y hacer**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

demostraciones de las investigaciones que hicieron. Esta abierto al público y es interesante que no solo la familia o los allegados a las comunidades educativas, asistan sino público en general. Este año se va a desarrollar en el salón de las mujeres de este Palacio Municipal y como siempre esta abierto al público. La calidad de los trabajos año a año nos va sorprendiendo, se ve una evolución en las presentaciones, en la creatividad, y es de destacar la finalidad que tiene este decreto, que es destacar el trabajo tanto de las docentes como de los alumnos y la permanencia en el tiempo. No es fácil organizar ferias y encuentros y ya hace 7 años que el distrito de Bolívar merced al trabajo de docentes y alumnos se viene realizando este tipo de eventos. Por eso entendemos que tiene interés para toda la comunidad y de ahí el pedido que hacemos”. **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

**= DECRETO N° 18/2013 =**

**ARTICULO 1°:** Declárese de “Interés Municipal” la realización del 7° **Encuentro Distrital de Ciencias y Tecnología**”, que se llevará a cabo el 10 de julio de 2013 en el “Salón de las Mujeres” del Palacio Municipal, organizado por la Jefatura Distrital de Educación e incluido en el Proyecto Educativo 2013 de la Región 25. Este evento de gran valor educativo, cultural y social, en el que participan alumnos y docentes de los diferentes niveles de enseñanza de las escuelas de gestión estatal y privada, urbanas y rurales, del Distrito de Bolívar, está abierto al público, lo que permite a la comunidad ser partícipe también del contacto con el conocimiento científico y tecnológico.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**3) EXP. N° 6705/13s: (FPV-PJ) Decreto declarando de Interés Municipal la 9° Feria del Libro. La Concejala NATIELLO:** Gracias Sr. Presidente, casi una década que se viene realizando en Bolívar la Feria del Libro que cuenta con la participación de las escuelas de todo el distrito no solo de planta urbana, sino de zona rural y de las localidades. Tienen activa participación las bibliotecarias del distrito en la organización; el CIE y la Jefatura Distrital. También tenemos que destacar la apertura y colaboración de las librerías locales que venden textos y de los distribuidores y editoriales que se desempeñan en nuestro distrito. Siempre han ofrecido sus libros, han hecho la exposición y es un evento que tiene interés no solamente por las propuestas que se exhiben, que se presentan públicamente sino también porque a veces permite el contacto con los escritores locales. A lo largo del año las distintas propuestas, los alumnos trabajan textos de autores locales, los conocen y dialogan con ellos y es la oportunidad en que pueden interactuar. Por eso destacamos la realización de esta feria, y el significado que tiene la permanencia en el tiempo de este tipo de proyectos, al que queremos como todos los años darle nuestro apoyo, nuestro acompañamiento, a través de esta declaración de interés. Gracias.” **Es girado a comisión.** -----

**4) EXP. N° 6706/13: (FPV-PJ) Decreto declarando de Interés Cultural el 2° Festival de Cine Nacional “Leonardo Favio”. El Sr. Presidente:** “Este es uno de los expedientes que tiene pedido de tratamiento sobre tablas.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad. La Concejala ALBANO:** Gracias Sr. Presidente, en principio agradecer a los restantes bloques el tratamiento de este expediente. Además corregir la fecha del festival, que es del 16 al 24 de agosto, por segunda vez en Bolívar vamos a disfrutar de una muestra nacional de cine, que en realidad este año adquiere el carácter de festival, por lo tanto va a tener un carácter competitivo tanto los largometrajes como cortometrajes que se inscriban van a concursar por el premio “Pañuelo de oro”, la realidad es que no solamente vamos a poder disfrutar de cine nacional sino que en esta oportunidad también van a ser incluidas muestras de estreno de cine español, por lo tanto vamos a poder visualizar un festival de mayor trascendencia. Y la realidad es que el año pasado cuando se realizó la I Muestra de Cine Nacional, el acompañamiento del público, que colmó cada día en la sala del teatro Coliseo donde fueron presentados los filmes, realmente demostró que los bolivarenses gustamos de este arte, y realmente damos la bienvenida a que nuevamente se realice un festival de esta



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

naturaleza. Gracias.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

**= DECRETO N° 19/2013 =**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Cultural en todo el Partido de Bolívar el 2° Festival de Cine Nacional “Leonardo Favio”, que se llevará a cabo en la ciudad de Bolívar desde el 16 al 24 de Agosto de 2013.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 5) EXP. N° 6707/13: (UCR) Minuta solicitando al DE que constituya la Comisión de la Vivienda. La Concejal GONZÁLEZ:** Gracias Sr. Presidente, creemos que la Comisión de Vivienda como estaba planteada esta formada por representantes de distintos bloques políticos, por miembros de la comunidad que están dentro del Colegio de Arquitectos, y de Ingenieros y por representantes del DE. No esta formada la Comisión porque no hemos sido convocados los bloques del HCD pero llama la atención que en el discurso de apertura, en un pasaje, el Intendente cita a la Comisión de Vivienda. También me llama la atención que hace unos días la Secretaria de Vivienda, en un programa televisivo, habla de la Comisión de la Vivienda. Nosotros queremos que se forme esta Comisión, los bloques políticos participaron siempre de la Comisión de Vivienda, entendemos que los recursos financieros, que permiten la realización de estas obras, son aportados por todos los ciudadanos argentinos. Entonces queremos ser parte para ejercer el control de esos fondos públicos, ser parte de la Comisión Municipal de Vivienda. Debo decir que quien esta hablando le solicitó al Intendente en forma personal, la formación de la Comisión de Vivienda.” **Es girado a Comisión.** -----
- 6) EXP. N° 6708/13: (UCR) Proy. Ord. incorporando a la ordenanza de taxis, licencia para explotación de taxis, con accesibilidad para personas con discapacidad motriz permanente o transitoria. La Concejal GONZÁLEZ:** Gracias Sr. Presidente, la posibilidad de contar con un servicio de taxis para personas con discapacidad motora, es una realidad que existe en varios municipios de la provincia de Buenos Aires, sabemos que las personas con discapacidad motora acceden a distintos lugares para su terapia, su rehabilitación, para su recreación, y muchos de ellos no poseen el vehículo adaptado a la discapacidad. Hoy contamos gracias a la tecnología y a la ingeniería con plataformas elevadoras para sillas de ruedas, con distintos elementos para poder acceder a los automóviles. La idea de contar con un taxi es porque vemos que muchas personas tienen dificultades por ejemplo para ir hasta el CRIB a realizar su rehabilitación, entonces estamos pidiendo un servicio de taxis especial, diferenciado, pero no le va a quitar a la persona que tenga el taxi la posibilidad de hacer el servicio común. Creemos que esto es necesario dada la cantidad de personas con discapacidad motora que existen en la ciudad. Gracias.” **Es girado a Comisión.** -----
- 7) EXP. N° 6709/13: (UCR) Minuta solicitando al DE cumplimiento de la Ordenanza 2119/2010. Es girado a Comisión.** -----
- 8) EXP. N° 6710/13: (UCR): Proy. Ord. autorizando al DE a firmar convenio con la Dirección de Cultura Bonaerense para mejorar infraestructura de servicios educativos. La Concejal CARONA:** Gracias Sr. Presidente consideramos importante que se firme este convenio entre el municipio y la Dirección General de Escuelas para atender todas las necesidades de infraestructura y otras, que tienen las escuelas del partido de Bolívar. En el HCD existe un listado de todas las obras, que periódicamente envían los directivos, entonces consideramos que estos fondos seria muy importante que se derivaran a las obras en prioridad, de acuerdo con lo que se establece en la ley, ese dinero que se recibe en el municipio no debe ser gastado para atender los sueldos de la educación formal o no formal del municipio, y deben ser destinados a cubrir todas las necesidades de las escuelas, por ello la importancia de que se forme la comisión ya que estaría representada por el DE, un representante de cada bloque del Consejo Escolar, algún representante del HCD y un representante de la Dirección Provincial de Infraestructura.” **Es girado a Comisión.** -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 3°): **DESPACHOS DE COMISIONES.**

**1) EXP.N° 6646/12: (FPV-PJ): Decreto modificando artículos del Reglamento del HCD.**

**Con despacho favorable con modificaciones, los Bloques UCR y CC emitirán despacho en el Recinto. La Concejala GONZÁLEZ:** Gracias Sr. Presidente, hemos realizado un análisis bastante exhaustivo del decreto. Entendemos que esto de clasificar en ordinarias y en extraordinarias, y con tanto tiempo, nos parece un exceso. Seis meses en un período de 10 nos parece un exceso. También entendemos que se afecta el funcionamiento del HCD, se afecta de dos maneras: primero en lo que respecta a la división de poderes porque por ahí sale del HCD para ocupar un cargo en el Poder Ejecutivo, entonces pertenece a dos poderes al mismo tiempo. Y también afecta al funcionamiento del Cuerpo, en el trabajo que realiza. Entendemos que los mandatos populares, deben ser ejercidos en plenitud. Esta claro que sino podemos ejercer una función, hay otra persona que lo hará, por eso va en calidad de suplente. Sabemos que es un compromiso que hemos asumido, creemos que la ética no puede ser variable según las circunstancias: o se es del poder legislativo o se es del poder ejecutivo, o se renuncia. Me parece que aclarar esto es bueno para todos, especialmente para la ciudadanía. Hemos analizado muchos reglamentos internos de HCD, donde este tema de la clasificación no aparece. Si aparece en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, en la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires también; no en la de Senadores de Nación, por ejemplo que dice que las licencias se conceden por tiempo determinado transcurrido el cual se pierde el derecho a la dieta, artículo 26. Queremos que quede claro que de lo que se trata es de fijar comportamientos del Cuerpo, más que emitir un juicio de valor o hacer especulaciones. Sabemos que a veces se renuncia a un cargo y no se tiene seguridad en el otro a ocupar, pero eso escapa al funcionamiento del HCD. Si alguien es convocado a cumplir un cargo ejecutivo, la decisión es estrictamente personal, y yo creo que así lo hicieron Criado, Otano, Mansilla de los últimos que recuerde. Resulta llamativo que solamente se reforma la parte de las licencias. Me parece que podemos sentarnos a reformar mucho más, otros artículos también, trabajar temas como aparecen en los reglamentos, de la abstención, de las inasistencias a las reuniones de Comisión, otros temas que también hacen al funcionamiento del HCD. Hemos analizado los reglamentos de Tandil, General San Martín, Villa Elisa, Córdoba, Río Cuarto, Bariloche, Santa Cruz, La Plata, Morón, Calafate, Goya, Mr del Plata, Pergamino, la Cámara de la provincia y la Cámara de la Nación. En los primeros que nombré a excepción de las cámaras no existen la cantidad de días, solamente expresa que el Concejal tiene derecho a una licencia que será aprobada o rechazada por el Cuerpo.” **El Sr. Presidente:** Estimo que el despacho lo darán oportunamente o se encuentra en condiciones de darlo Concejal?... bien. Muy amable.” **GARCÍA:** Gracias, este Bloque va a anticipar el despacho negativo. En gran medida coincidimos con el análisis, sobre todo con esta legislación comparada, lo que ha hecho la Concejala González, expresar lo que dicen los reglamentos de otros distritos vecinos, y no tanto, porque entendemos Sr. Presidente que lo que prima por sobre todo esto es la Constitución y a veces es directo, y a veces indirecto, el efecto que produce una modificación de este tipo. A nadie le escapa el artículo 1° de la Constitución porque en varias oportunidades hemos hablado aquí sobre el federalismo. La Constitución reconoce como un sistema de gobierno para nuestro país, que sea representativo, que sea republicano y que sea federal que lo hemos discutido un montón de veces. Que sea representativo quiere decir, los que estamos acá nos votaron; nos votaron y mal que les pese a unos o a otros, que se alegren o no, estamos acá y tenemos que cumplir una función que es, en gran medida, llamémosle contradictoria o de intereses diferentes con los del poder ejecutivo o DE en el caso del distrito. Y cuando hablamos de republicano, hablamos de la división de poderes; y una persona de acuerdo a la aplicación del artículo 121° va a estar vinculada a los dos poderes: a este deliberativo, y al ejecutivo. Entendemos que además a la hora de darle, hoy esta muy de moda esto de poner en valor las cosas, y nosotros entendemos Sr. Presidente que hay que poner en valor las instituciones y el HCD esta bajo nuestra



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

exclusiva responsabilidad. No nos gustó, después se modificó, que en algún momento se hablara de que cobraran también su dieta aquellos Concejales que estuvieran de licencia. Después se modificó, como también por ahí en algún momento, creo que después se modificó, pero se había intentado que existieran gastos de representación. Y nosotros no lo compartimos Sr. Presidente. Entendemos que nos esta observando la sociedad, somos cuestionados como Cuerpo, como HCD, por los vecinos. Sabemos que tenemos muchas cosas pendientes y algunas que no se nos reconocen, a pesar de que se hacen bien; y en otras nos equivocamos como en este caso, entendemos, modificando un reglamento que en nada impide llevar adelante la gestión por el DE. Estaríamos Sr. Presidente, dándole de comer a aquellos que critican al HCD, si lo convertimos en el banco de suplentes del DE. Que el DE necesite Concejales que fueron elegidos por los vecinos, para llevarlos a una función y si ve que no camina, volver otra vez al DE, es el HCD en caso de tener que optar como han hecho los otros Concejales, aquellos pares que han renunciado, tendrán que tomar la decisión y renunciar al cargo. Indudablemente lo hemos discutido en Comisión, entiendo que debería ser agravada la mayoría, esta es una opinión muy personal, que defina las modificaciones del reglamento. Lamentamos que con una mayoría simple se pueda modificar el reglamento en algo que entendemos es sustancial porque estaríamos involucrando por el periodo que se lleve, que se haga efectiva la licencia y el desempeño en el DE; simultáneamente en dos poderes y desde ese punto de vista nos parece que mínimamente esta reñido con la ética. Nuestro despacho es negativo.” **IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente, nuestra posición es concordante con lo que hemos venido planteando desde hace mucho tiempo, en primer lugar hay que dejar aclarado que este reglamento que se modifica hoy, tuvo una modificación reglamentaria en el año 2006, en aquel entonces la mayoría por parte de la UCR votó y nosotros planteamos más allá de que estábamos por un lado el Bloque FPV y por otro lado el bloque del PJ, cosas similares. En primer lugar que volviera a Comisión, para que se analizara en función de una modificación que iba a haber de la LOM. Consideramos que debía quedar el reglamento como estaba en aquel entonces, que se debería permitir al Concejál que esta en funciones tomar licencia, que debe ser aprobada por el Cuerpo, como lo plantean en el inciso b más precisamente y que cualquier Concejál puede tomar una licencia en el deliberativo y pasar a ocupar un cargo en el DE. Porque más allá de que acá se ha habla muchas veces de ética, acá creo que es muy claro la independencia de lo que es un legislativo y un ejecutivo, porque aquella persona que va a pasar al DE, que cumplía funciones de Concejál, va a tomar licencia y en ese lugar va a ingresar un Concejál suplente, sino no estarían las listas de titulares y suplentes, si nunca se prevería que en el futuro podría un Concejál suplente ocupar un cargo en el HCD en lugar de un titular. Nosotros consideramos que esta medida, que rige en muchos municipios de la provincia de Buenos Aires, nosotros también hemos analizado varios reglamentos, y nos hemos puesto en contacto con algunos Concejales que integraban el deliberativo y hoy ocupan un cargo en el ejecutivo, caso puntual del subsecretario de Gobierno de la ciudad de Mar del Plata que es un concejál en ejercicio con uso de licencia de acuerdo a una ordenanza similar a la que está planteando este Bloque; y esta en uso de licencia en el deliberativo y esta ocupando un cargo en el DE y para nada consideramos que se esta faltando a la ética y que se esta perteneciendo a dos poderes al mismo tiempo, y que se está faltando a la seriedad. Cuando recién planteaba la concejál González respecto de que habría que organizar otros temas como por ejemplo las inasistencias o concurrencias a las reuniones de Comisión, nos parece sumamente importante ese tema y apoyaríamos esa postura porque estamos seguros que venimos acá a trabajar, que trabajamos con aciertos y errores, pero tenemos una concurrencia permanente a todas las reuniones y sesiones que somos citados como funcionarios de un legislativo y que realmente a veces no vamos a dejar conformes a toda la comunidad. De hecho esto es así, que el deliberativo en muchas de sus funciones ya sea a nivel nacional, provincial o municipal, se lleva más criticas que elogios, y esto es entendible por parte de la comunidad. Y también en



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

el 2004 o 2005 podríamos ir a las actas de ese momento, en una sesión del HCD; a un delegado de un pueblo se le hizo tomar licencia del DE, asumió como Concejal por una noche, era de la UCR, voto y en ese momento los que integrábamos la oposición no cuestionamos a ese funcionario que tuvo que venir a cumplir una función ante la faltante, porque estaba 7 u 8 en la lista de Concejales, a decir que había falta de ética, que no cumplía con los dos poderes, porque en realidad vino a cumplir una función que era dar quórum a los efectos de lograr la mayoría en una votación. Creo que esta en las actas y podemos ver y pregonar con el ejemplo y tener memoria, que es bueno. No coincidimos cuando se dice que el HCD es el banco de suplentes del DE, nadie se considera que es el banco de suplentes del DE, pero también en esta postura concordante con lo que venimos pensando desde hace mucho tiempo, cuando este bloque estábamos por separado, que hay que darle la posibilidad a un funcionario o a un concejal, en este caso para que integre el DE. Y realmente como ha sucedido en otros distritos, termina el mandato y vuelve al HCD, para nada consideramos que es una falta de ética. Creo que la ética, la transparencia y la honestidad, se hace trabajando día a día, participando en las funciones que debe cumplir en el HCD y creo que eso la mayoría o totalidad de los Concejales lo hacen de esa manera. Es cierto que han existido en los DE, han tenido la posibilidad de ser integrantes del DE, y para nada, nunca desde esta bancada cuando hemos sido oposición hemos criticado su accionar o su pase al DE y luego volver al DE. Consideramos que es serio, que es una forma de trabajo y darle la posibilidad a una persona que puede tener la posibilidad de ser nuevamente legislador. El despacho es favorable en concordancia con lo que pensamos.”

**GONZÁLEZ:** Gracias Sr. Presidente, cuando hablaba de la ética hablaba de la ética como un valor institucional y no personal, si fuera algo personal estaría hablando de moral. Estaba hablando de ética como valor institucional. Nuestro despacho es negativo, creemos que las licencias se deben dar por tiempo determinado, no estamos de acuerdo con la clasificación de las licencias pero bueno será tema para continuar analizando.” **GARCÍA:** Gracias Sr. Presidente. La verdad a nosotros nos sigue pareciendo que existen dudas acerca de... para nosotros no existe ninguna duda, sobre la pertenencia a dos poderes diferentes. El ejemplo que pone el Concejal Ibáñez del cual honestamente discrepamos profundamente, no porque haya sido un gobierno de otro color político, del partido hoy oficialista, va a estar bien. Estaba mal si lo hicieron de esa manera Sr. Presidente. Ahora me preocupa que si vio bien aquello el concejal Ibáñez en el 2004 o 2005, probablemente lo volverá a ver bien si es necesario que se haga ahora. Nosotros no lo entendemos de esa manera. Nos parece que esta reñido con la ética. Hay intereses diferentes, el HCD tiene que controlar al DE. Más de una vez y nos consta se ha votado en desacuerdo con propuestas del DE, que pueden provenir del área al que pertenece ese Concejal que esta de licencia; que puede volver si quiere y votar a favor de lo que el resto de los Concejales va a votar en contra. Es muy raro Sr. Presidente, honestamente es difícil que uno pueda entender que alguien que pide licencia, y puede volver en cualquier momento, deje de pertenecer a uno de los poderes, es imposible, va a tener vínculos con los dos poderes pero va a ser imposible que pueda desprenderse de uno u otro. Uno puede entender que un bloque de Concejales defienda los intereses del gobierno al que pertenece, porque puede estar alineado en un montón de cosas, pero hay cuestiones que son claramente dependen del HCD; el HCD tiene que estar por encima de cualquier color político, tiene que ser pre ideológico, el HCD es mucho más que lo que somos nosotros y lo que son los partidos políticos que representamos, va a existir si Dios quiere eternamente el HCD y quién sabe si los partidos políticos van a estar, hay que



defender este HCD al que le llamamos Honorable en el artículo 1º, y uno ve que hay cuestiones que las tratamos con liviandad como esta de decir me voy un rato, bajo, y después vuelvo. Se pertenece al HCD o al DE. Es muy difícil. Aquello que se hizo en 2004 o 2005 que esta pésimo, pésimo, lamento que no se haya cuestionado y si esta en las actas con mas razón una pena que se haya dejado pasas eso, puede volver a ocurrir porque volvemos a dejar el mismo escenario, a esta posibilidad que el DE utilice Concejales que en su momento le parece que le pueden ser útiles cuando, no me cabe duda que el DE y el Intendente debe tener infinidad de personas para recurrir, no me cabe duda, sumamente capacitados técnica y políticamente para desempeñarse. Es necesario que recurra a uno de los 8 Concejales que tiene? Pongámosle el limite nosotros y si lo tenemos, hagamos lo posible para no sacar ese limite; porque de esto se trata el reglamento, de marcar pautas y que si las tenemos no las desaprovechemos. Porque hoy le toca a este cuerpo, a ese bloque, ser oficialistas y quien dice que dentro de dos años estén como bloque opositor reclamando exactamente las cosas que hoy les toca, porque desde la CC lo hemos vivido, vemos que cambia el color político, y nos toca ver como les cambian los intereses. Sé que no van a cambiar de opinión. Que esto esta definido, que lamentablemente se resuelve una cosa tan importante por una mayoría simple, y debería ser agravada, pero les pido que recapaciten. El HCD es mucho más, esta muy por encima de todos y de cada uno de nosotros.” **GONZÁLEZ:** No me queda claro, porque en la lectura que hizo el Secretario se habla de 6 meses, es durante todo el mandato o es anual? No queda claro, o establecido o no lo escuché.” **Por Secretaría se da lectura al articulado.** **GONZÁLEZ:** En el reglamento anterior era por la totalidad del mandato. Y acá es anual?... pero no esta escrito, dice las extraordinarias por 6 meses y que más...” **FLORES:** y renovables...” **Dialogan sin que se registre. El Sr. Presidente propone un cuarto intermedio.** **FLORES:** Creo que esto apunta a enriquecer el reglamento y si hay distintas opiniones que puedan generar consenso.” **Sometido a votación se aprueba por Unanimidad la realización del cuarto intermedio a la hora 21.54. A las 22.12 se reanuda la Sesión.** **IBÁÑEZ:** Gracias, luego de haber hecho un análisis nuestro Bloque sigue con la misma posturas, votar favorablemente como esta en virtud de que no nos hemos puesto de acuerdo en algunas cuestiones que podían modificarse y votar en conjunto. De nada sirvió el cuarto intermedio y quiero humildemente desde esta bancada manifestar que cuando pidamos un cuarto intermedio sea con respeto Sr. Presidente, porque parece que todos los que integramos las comisiones debemos estar en un cuarto intermedio, para intercambiar opiniones, sea por la negativa o la positiva. Esto de pedir cuarto intermedio me parece espectacular pero...nosotros los hemos pedido para tratar cosas muy importantes y hoy al final se hace uno donde no estaban presentes los Concejales que deberían haber estado y que integran la mayoría de las comisiones de este HCD. Creo que todos, ahí si se desprestigia el HCD, cuando se habla de que un Concejal tome licencia para integrar el DE, es desprestigiar el HCD. No es de esa manera Sr. Presidente, se desprestigia sino se trabaja con seriedad, si en estos temas que son importantes, es comprensible y muy entendible que haya posturas políticas en un órgano político y democrático como el HCD, nosotros mantenemos la misma postura.” **GARCÍA:** Gracias Sr. Presidente. No sé a qué se refiere con “seriedad” el Concejal Ibáñez. Este bloque esta en desacuerdo con que se modifique el reglamento de esta manera, a los empujones, con una mayoría simple. Estamos dispuestos a



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

sentarnos y en Comisión se habló de este tema, a modificar el reglamento en todo lo que sea necesario, no precisamente en esto. Pero no porque nos lleven de las narices a modificar el reglamento. No estamos de acuerdo con la modificación del reglamento de esta manera. No lo vamos a aceptar, ni nos vamos a sentar a negociar para modificar algo con lo que no estamos de acuerdo Sr. Presidente. Nosotros sufrimos en carne propia del bloque hoy oficialista que nos modificara un proyecto que se llamaba Banca Abierta y cuando llegamos al Recinto Sr. Presidente votaron en contra, después de nosotros aceptar las modificaciones. Esas cosas no nos parecen serias Sr. Presidente, insiste este Bloque en que no queremos que se modifique el reglamento. Qué significa “seriedad” ¿ir a sentarnos a ver cómo se modifica el reglamento que no queremos que se modifique? Dimos despacho negativo Sr. Presidente. Entendemos que es suficiente. Estamos hablando de un reglamento y estamos hablando de una ley, y nos llenamos la boca hablando de Democracia y esa LOM, es un decreto ley con cero debate parlamentario. Ese decreto fue hecho en una época donde no existía la Democracia, si mal no recuerdo creo que habían derrocado a Perón quien llevaron adelante esta LOM, nunca nuestros legisladores se ponen los pantalones largos y hacen una LOM que se adapte a las necesidades y a la autonomía que tienen que tener los municipios en la provincia de Buenos Aires. Municipios independientes con una carta orgánica. Estamos discutiendo un reglamento, y no estamos dispuestos a que se modifique; lo van a modificar con una mayoría simple, y no lo compartimos. No nos vamos a sentar a discutir algo que no estamos de acuerdo Sr. Presidente. El día que en las comisiones se trate la modificación del reglamento en todas sus partes y las que realmente entendemos que hay que modificar, nos vamos a sumar. Por el momento este tipo de modificaciones a los empujones, no nos interesan Sr. Presidente, porque deben salir por consenso, ojala las modificaciones se voten por unanimidad. Porque de eso se trata la Democracia, de lograr un punto de encuentro y que estemos todos de acuerdo Sr. Presidente. Pero esto de sacarla porque hay una necesidad coyuntural no lo compartimos y si es poca seriedad no ir a una reunión en la cual se va a tratar una modificación que no estamos de acuerdo, lo lamentamos, pero no seremos serios.”

**GONZÁLEZ:** En realidad el cuarto intermedio se solicitó por una inquietud, un desconocimiento, yo quería saber simplemente si el periodo de 6 meses iba a ser anual o iba a ser por todo el mandato. Agradezco que me hayan querido dar una respuesta pero nuestro despacho es negativo.” **IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente. Muy brevemente, en primer lugar cada vez que se hace un cuarto intermedio, no es una cuestión de negociar o no negociar sino intercambiar opiniones para mejorar un proyecto o no. Acá nadie lleva de las narices a nadie para votar una modificación al reglamento del HCD ni tampoco nos apura una necesidad coyuntural. Pero también nos gustaría cuando se habla de modificar en varios aspectos el reglamento, este proyecto tuvo ingreso el 3/12/2012, hubo el tiempo necesario para presentar modificaciones respecto a otros conceptos que ya emitieron los Concejales en anteriores participaciones. Creo que se ha tratado y se trata de parte de nuestro bloque con la seriedad que siempre ha tratado los proyectos, teniendo concurrencia a las distintas comisiones y dando despacho, que se puede estar de acuerdo o no, pero nuestra postura sigue siendo esta y no estamos llevando a nadie de las narices ni estamos tratando un tema coyuntural. Creemos que es un momento oportuno y necesario que se da y por eso se presentó este proyecto, que tuvo el tiempo suficiente para que se hubieran acercado modificaciones; se hicieron las modificaciones que hoy



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

se están votando. Una vez más damos despacho positivo.” **GARCIA:** Gracias Sr. Presidente. Honestamente entiendo que el Concejal Ibáñez no participa de las reuniones de la Comisión de Reglamento, porque se desempeña y creo que muy bien, se lo felicitado en este Recinto varias veces por su desempeño en la comisión de Presupuesto. Indudablemente no ha estado presente en el tratamiento que se le ha dado con todo respeto, pero siempre diciendo que disentíamos. Se pidieron dictámenes a la Asesoría General de Gobierno, al Tribunal de Cuentas. No estamos de acuerdo. Estamos dispuestos si a hacer una apertura para que se discuta todo el Reglamento, se lo modernice, si tenemos cuestiones a modernizar, pero no a modificar puntualmente un artículo que beneficia si al DE, en detrimento del HCD, en este tema no me van a poder convencer porque esto es una certeza que tenemos en este Bloque. Esta modificación es un artículo que modifica algo que beneficia al DE, que puede contar con miembros del deliberativo para llevar al ejecutivo y que después vuelvan. Nunca el HCD va a poder optar por rescatar gente del DE, ponerla en el deliberativo y devolverla. Esta es una facultad que le estamos concediendo desde este Cuerpo, desde la independencia que tenemos simplemente porque hoy los números son de esta manera. Y lamento refrescarle lo de la Banca Abierta, como también pasó con la elección de los Delegados en los Pueblos Sr. Presidente, estamos convencidos de estas cosas y entendemos que no le quita seriedad estar en contra y no compartirla. Y ojala en la discusión cuando se modifique el reglamento agravemos las mayorías que se requieren para cosas tan importantes como estas, porque Sr. Presidente se necesitan 4/5 y Ud. lo leyó del artículo 58, 4/5 para ver si se le da tratamiento sobre tablas a un proyecto para declarar de interés la Feria del Libro y para modificar el reglamento en algo que se requiere consenso alcanza con la mayoría simple. No lo compartimos Sr. Presidente. Lamento mucho tener esta diferencia con el Concejal Ibáñez porque hay otro montón de cosas en las que seguramente nos vamos a poner de acuerdo.” **Sometido a votación, votan por la Afirmativa ocho (8) Concejales (FPV-PJ). Votan por la Negativa ocho (8) Ediles (UCR – CC). Haciendo uso del doble voto el Sr. Presidente vota entonces por la Afirmativa. Queda así aprobada en Mayoría y sancionada la siguiente: -----**

**= DECRETO N° 20/2013 =**

**ARTICULO 1°:** Modificase el artículo 119 del Reglamento Interno, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTICULO. 119°:** *Los concejales tienen la obligación de asistir a todas las sesiones desde el día en que fueren incorporados. En caso de inasistencia, el concejal deberá requerir licencia, cuya concesión quedará sujeta a la aprobación del Concejo. Esta circunstancia dará lugar a que se incorpore temporalmente al Concejo, el concejal siguiente de la lista a la que pertenencia aquel que ha hecho uso de licencia. Las inasistencias en que incurrieran los concejales, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, será sancionado con una multa equivalente al (diez) 10% de su dieta, por cada vez, que será deducido del importe correspondiente al mes de la inasistencia.”*

**ARTICULO 2°:** Modificase el artículo 120 del Reglamento Interno, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTICULO. 120°:** *Las licencias que el HCD acuerde a sus miembros se acordarán o renovarán por tiempo determinado y se calificarán y concederán en la siguiente forma:*

- a) **ORDINARIAS O CIRCUNSTANCIALES:** *Se concederán hasta por treinta días, por mayoría de votos de los miembros presentes.-*
- b) **EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES:** *Se concederán hasta por seis meses, por mayoría de votos de la totalidad de los miembros que componen el Cuerpo. Esta circunstancia dará lugar a que se incorpore temporalmente al Concejo el concejal siguiente de la lista a la que pertenecía aquel que ha hecho uso de la licencia.”*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ARTICULO 3º:** Modificase el artículo 121 del Reglamento Interno, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTICULO 121º:** *Todo concejal en funciones que fuera requerido para ocupar un cargo en el Departamento Ejecutivo tendrá la opción de solicitar la licencia extraordinaria que se prevee en el inc. b) del art. 120 del presente, con posibilidad antes de su vencimiento de renovarla o renunciar a su banca.”*

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**2) EXP.Nº 6654/12: (DE): Convalidando convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la nación, de subsidio para obras realizadas por cooperativas de trabajo. Con despacho favorable, los Bloques UCR y CC emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales CRIADO Y GARCÍA adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA Nº 2235/2013 =**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Convenio suscripto, el pasado 19 de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que expresa: -----

**PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL**

**CONVENIO ESPECÍFICO**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, en adelante “EL MINISTERIO”, representado en este acto por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Cdr. Carlos Daniel CASTAGNETO, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, piso 18º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de BOLIVAR**, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Eduardo Lujan BUCCA, DNI Nº27.489.804, con domicilio legal en la calle Av. San Martín Nº1444, de la ciudad de BOLIVAR, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, formalizan el presente Convenio Específico, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-

**PRIMERA:** Conforme consta en el Expediente Nº E-68199-2012, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION otorga a la MUNICIPALIDAD de BOLIVAR, Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución pertinente y en carácter de subsidio institucional, la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$1.709.344,73.-), que se harán efectivos con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, del detalle esgrimido en la CLAUSULAS SEGUNDA y CUARTA del presente CONVENIO ESPECIFICO.-

**SEGUNDA:** El monto objeto del subsidio será invertido conforme lo enunciado en la cláusula precedente, y será destinado a la ejecución de ejecución de postes, señalización y cestos comunitarios, veredas y sendas peatonales, pintura de edificios públicos y saneamiento urbano, mejoramiento edificios públicos, conforme detalle de los Anexos I, II, III y IV presente, las que serán llevadas a cabo a través de la mano de obra aportada por Cooperativas de trabajo habilitadas para tal fin.-

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, como organismo executor de las obras que son objeto del aludido subsidio, se compromete a invertir la totalidad de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

los fondos referidos con arreglo al detalle señalado en la CLAUSULA CUARTA del presente, con destino a la adquisición de materiales, indumentaria de seguridad, libros contables y útiles, herramientas, honorarios profesionales, mano de obra requerida por los trabajos indicados y gastos administrativos.-

Los fondos del subsidio que es materia del presente se invertirán en la forma indicada precedentemente y en un todo de acuerdo al cronograma y detalle del Anexo IV en un plazo máximo de trescientos noventa (390) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.-

**CUARTA:** El subsidio será materializado en cinco (5) desembolsos de acuerdo a las estipulaciones del Anexo II y IV, encontrándose LA MUNICIPALIDAD obligada a invertir su objeto en un plazo máximo de trescientos noventa (390) días a contar desde la fecha de efectivización.-

El mismo será invertido por LA MUNICIPALIDAD, conforme el siguiente detalle:

- PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$774.144.-) para hacer frente a la mano de obra a ejecutar por las cooperativas denunciadas por LA MUNICIPALIDAD, detalladas en el Anexo III.-
- PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 71/100 (\$743.625,71-) para hacer frente a los gastos por la compra de materiales para la ejecución de las obras enunciadas.-
- PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200,00.-) para hacer frente a los gastos de honorarios profesionales en materia contable.-
- PESOS VEINTISEIS MIL CIEN (\$26.100,00.-) para hacer frente a los gastos de herramientas, libros contables y útiles.-
- PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$33.792,00.-) para hacer frente a los gastos de indumentaria de seguridad.-
- PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 02/100 (\$124.483,02-) para hacer frente a los gastos administrativos.-

·h



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**QUINTA:** El MINISTERIO no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos que, existiendo al inicio de la obra, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.-

En este mismo marco, EL MINISTERIO no se responsabiliza por los vicios ocultos surgidos como consecuencia de la ejecución de la obra. -

**SEXTA:** El ingreso de los fondos a otorgar por "EL MINISTERIO" y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en forma individualizada en la contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" con el aditamento "apoyo económico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".-

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.-

A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Ley 24.156 y Resolución MDS N° 2458/04 y en un todo de acuerdo a la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA y los Anexos del presente Convenio, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, en este acto se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiendo los "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.-

**SEPTIMA:** La SECRETARÍA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, en adelante la "SECRETARIA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, en adelante la "SUBSECRETARÍA" tendrá a su cargo:

- a) Gestionar los desembolsos correspondientes, conforme el detalle del cronograma aprobado como anexo IV, previa aprobación técnica e intervención del Departamento de Rendición de Cuentas. -
- b) Realizar, en forma periódica, y previo a cada desembolso, informes en donde se plasmen las inspecciones técnicas y de seguimiento de los proyectos.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**OCTAVA:** La MUNICIPALIDAD en su carácter de ejecutor del proyecto, tendrá a su cargo:

- a) Recibir en la cuenta corriente bancaria específica y abierta a los efectos del presente convenio, los fondos transferidos por el MINISTERIO.-
- b) Invertir la totalidad de los fondos que reciba del MINISTERIO, en la forma establecida, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente Convenio, conforme lo establecido en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.-
- c) Ejecutar el proyecto en los términos aprobados por la SECRETARÍA. En este marco, y de conformidad con lo establecido en el apartado precedente, no se podrán efectuar cambios al presupuesto del proyecto, programación y metodología de trabajos aprobados, salvo causa debidamente justificada y autorización previa y expresa por parte de la SECRETARÍA. -
- d) La dirección técnica, el control y certificación de avance de obras, los que deberán ser remitidos con la correspondiente rendición de cuentas, en el caso que así correspondiera.-
- e) Celebrar los respectivos contratos con las cooperativas de trabajo participantes.-
- f) Adquirir los materiales, indumentaria de seguridad, herramientas, útiles y libros contables necesarios, en base al detalle y montos aprobados por la SUBSECRETARIA, los que serán suministrados a las cooperativas para la ejecución de las tareas a su cargo.-
- g) Efectuar los pagos de honorarios contables.
- h) Efectuar los pagos de mano de obra conforme el detalle de las cooperativas intervinientes denunciadas por LA MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo a los anexos I a IV del presente.-

En el supuesto que "LA MUNICIPALIDAD" estimara más conveniente, a los fines procedimentales internos, la adquisición de materiales, Indumentaria de seguridad, herramientas, útiles y libros contables y el pago de honorarios profesionales contables a través de las cooperativas de trabajo que tuvieran a su



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

cargo la ejecución de las obras objeto del presente, dicha modalidad deberá informarse al "MINISTERIO" al presentar la respectiva rendición de cuentas documentada.-

En este caso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá adecuar su accionar teniendo en cuenta lo enunciado en las cláusulas CUARTA y DECIMO SEGUNDA, del presente, en el sentido que deberá dejarse constancia mediante el recibo pertinente de la recepción, por parte de las cooperativas de los montos transferidos para la adquisición de materiales, indumentaria de seguridad, herramientas, útiles y libros contables, y la facturación por la adquisición de dichos bienes deberá emitirse, por proveedores del rubro a favor de las respectivas cooperativas de trabajo, la que deberá acompañarse en copia como documentación respaldatoria de la rendición de cuentas conforme cláusula DECIMO SEGUNDA.-

El mismo procedimiento deberá seguirse en el caso de los honorarios profesionales.

**NOVENA:** La MUNICIPALIDAD, dentro de los treinta (30) días de efectivizado el primer desembolso, deberá suscribir los respectivos contratos con las cooperativas e iniciar las obras con la emisión de las correspondientes actas de inicio.-

**DECIMA:** El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará lugar a la caducidad del acto administrativo que le otorgó el apoyo económico o subsidio y/o la cancelación del mismo, por parte de "EL MINISTERIO", en los términos de los artículos 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Nº 19.549), debiendo en tal supuesto reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguir tal restitución por vía judicial.-

**DECIMO PRIMERA:** A la finalización del plazo estipulado para la ejecución o antes de aquel en caso de que los fondos se hubieran invertido en un menor lapso, LA MUNICIPALIDAD deberá proceder dentro de los noventa (90) días de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, ésta deberá solicitarse con suficiente anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio del MINISTERIO y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente CLAUSULA.-

**DÉCIMO SEGUNDA:** A los efectos de la rendición de cuentas, se deja constancia que LA MUNICIPALIDAD es la única responsable frente al MINISTERIO, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas, en un todo de acuerdo a la Ley 24.156 y la Resolución MDS N° 2458/04:

- Presentación de la pertinente declaración jurada cuyo modelo aprobara la Resolución MDS N° 2458/04.-
- Copia certificada de facturas, B o C, emitidas a favor de la MUNICIPALIDAD por proveedores del rubro, correspondientes a la adquisición de materiales, herramientas, indumentaria de seguridad, herramientas, útiles de librería y libros contables. Con la salvedad respecto la modalidad de adquisición establecida en la cláusula OCTAVA.
- Recibos debidamente suscriptos por las Cooperativas por los materiales, herramientas, indumentaria de seguridad, herramientas, útiles y libros contables, que se adquieran.-
- Copia certificada de las facturas que las cooperativas emitieran a favor de LA MUNICIPALIDAD por el pago de la mano de obra.-
- Copia certificada de las facturas que las cooperativas emitieran a favor de LA MUNICIPALIDAD por el pago de los gastos administrativos.-
- Copia certificada de las facturas que los profesionales contables emitieran a favor de LA MUNICIPALIDAD, por el pago de honorarios. Con la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

salvedad respecto la modalidad de cancelación establecida en la cláusula OCTAVA.-

- Informes de avance y final que correspondieran con intervención del responsable técnico de la cooperativa que tuviera a su cargo las tareas de ejecución de la obra.-

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el responsable de la Secretaría de Hacienda y responsable contable de la MUNICIPALIDAD y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.-

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes dejan expresamente aclarado que "EL MINISTERIO", no asume ningún tipo de responsabilidad frente a la "MUNICIPALIDAD", sus dependientes, técnicos y/o auxiliares, las Cooperativas que la misma contrate o sus integrantes, sus asociados o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por las actividades que se desarrollen con motivo de la ejecución de los proyectos materia del presente. -

**DÉCIMA CUARTA:** A los efectos de la intervención del MINISTERIO, la MUNICIPALIDAD, se compromete a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos, documentación y datos que sean requeridos.-

Todo ello, sin perjuicio de las acciones que al respecto pudiera planificar la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, de este Ministerio y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.-

**DÉCIMA QUINTA:** En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO podrá demandar a la MUNICIPALIDAD por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva -



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

13024

A todos los efectos del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

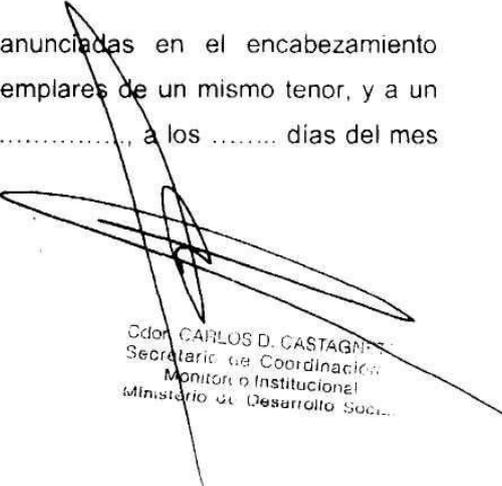
**DECIMO SEXTA:** El domicilio de las partes indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su modificación expresamente por medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, las partes anunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de 2012.-

19 OCT 2012

4

 Dr. EDUARDO BUCCA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

  
Cdo. CARLOS D. CASTAGNÉS  
Secretario de Coordinación  
Monitoreo Institucional  
Ministerio de Desarrollo Social



13024

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires  
 MUNICIPIO: BOLIVAR  
 LOCALIDAD: BOLIVAR  
 COOPERATIVA: BOLIVAR UNIDO Y ORGANIZADO (16 personas)  
 DENOMINACION OBRA: MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS  
 UBICACION: Ciudad de BOLIVAR  
 PLAZO DE OBRA: 8 MESES  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

TAREAS	% Incidencia	Monto Total Nuevo	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Materiales	44,63%	\$ 121.710,00	\$ 20.285,00	\$ 20.285,00	\$ 20.285,00	\$ 20.285,00	\$ 20.285,00	\$ 20.285,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mano de obra	47,32%	\$ 129.024,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Impuestos y Gastos Administrativos	7,81%	\$ 20.747,17	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Honorarios Profesionales y otros	0,44%	\$ 1.280,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>272.661,17</b>	<b>\$ 45.446,86</b>	<b>\$ -</b>										
% por MES			16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
% ACUMULADO			16,67%	33,33%	50,00%	66,67%	83,33%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
\$ por MES			\$ 45.446,86	\$ 45.446,86	\$ 45.446,86	\$ 45.446,86	\$ 45.446,86	\$ 45.446,86	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
\$ ACUMULADO			\$ 45.446,86	\$ 90.893,72	\$ 136.340,58	\$ 181.787,45	\$ 227.234,31	\$ 272.681,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

*[Handwritten signature]*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires  
 MUNICIPIO: BOLIVAR  
 LOCALIDAD: BOLIVAR  
 COOPERATIVAS: BOLIVAR UNIDO Y ORGANIZADO LTDA.- Personas 16  
 DENOMINACION OBRA: SANEAMIENTO URBANO  
 UBICACION: Ciudad de BOLIVAR  
 PLAZO DE OBRA: 6 MESES  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA -

TAREAS	% Inversión	Monero Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Materiales	18,07%	\$ 33.184,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.528,00	\$ 5.528,00	\$ 5.528,00	\$ 5.528,00	\$ 5.528,00	\$ 5.528,00
Mano de obra	78,97%	\$ 128.024,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00
Impuestos y Gastos Administrativos	11,27%	\$ 20.747,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86
Honorarios Profesionales y otros	0,85%	\$ 1.388,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL	100,00%	\$ 184.139,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86
% por MES			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%
% ACUMULADO			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	16,67%	33,33%	50,00%	66,67%	83,33%	100,00%
\$ por MES			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86
\$ ACUMULADO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.379,72	\$ 92.069,58	\$ 122.759,45	\$ 153.449,31	\$ 184.139,17	

*[Handwritten signature]*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

PROVINCIA: Buenos Aires  
 MUNICIPIO: BOLIVAR  
 LOCALIDAD: BOLIVAR  
 COOPERATIVA: BOLIVAR CRECE LTDA.- 16 PERSONAS  
 DENOMINACION OBRA: POSTES SEÑALIZACION Y CESTOS COMUNITARIOS  
 UBICACION: Ciudad de BOLIVAR  
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

TAREAS	% Inversión	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA												
			MESES 1	MESES 2	1	MESES 4	MESES 5	MESES 6	MESES 7	MESES 8	MESES 9	MESES 10	MESES 11	MESES 12	
Materiales	36,41%	\$ 148.887,25	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63	\$ 15.690,63
Mano de obra	52,44%	\$ 218.848,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00
Inversión y Gastos Administrativos	8,49%	\$ 41.494,34	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86
Honorarios Profesionales y otros	0,69%	\$ 2.860,98	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL		\$ 440.229,00	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49
% por MES			8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%
N. ACUMULADO			8,33%	16,67%	25,00%	33,33%	41,67%	50,00%	58,33%	66,67%	75,00%	83,33%	91,67%	100,00%	100,00%
\$ por MES			\$ 40.852,49	\$ 81.704,98	\$ 122.557,47	\$ 163.410,96	\$ 204.263,45	\$ 245.115,95	\$ 285.967,44	\$ 326.819,93	\$ 367.672,42	\$ 408.524,91	\$ 449.377,40	\$ 490.229,89	\$ 490.229,89
\$ ACUMULADO			\$ 40.852,49	\$ 81.704,98	\$ 122.557,47	\$ 163.410,96	\$ 204.263,45	\$ 245.115,95	\$ 285.967,44	\$ 326.819,93	\$ 367.672,42	\$ 408.524,91	\$ 449.377,40	\$ 490.229,89	\$ 490.229,89

*[Handwritten signature and date]*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires  
 MUNICIPIO: BOLIVAR  
 LOCALIDAD: BOLIVAR  
 COOPERATIVAS: BOLIVAR IMPULSORA DEL CAMBIO LTDA. (16 PERSONS)  
 DENOMINACION OBRA: PINTURA EDIFICIOS PUBLICOS  
 UBICACION: Ciudad de BOLIVAR  
 PLAZO DE OBRA: 6 MESES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA														
TAREAS	% Inicialmente	Monto Total Planado	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Materiales	55,96%	\$ 192.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00
Mano de obra	37,62%	\$ 123.024,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00
Impuestos y Gastos Administrativos	5,80%	\$ 29.747,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86
Honorarios Profesionales y otros	0,35%	\$ 1.200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL	99,73%	\$ 342.971,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86
% por MES			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%
% ACUMULADO			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	18,67%	33,33%	50,00%	66,67%	83,33%	100,00%
\$ por MES			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86
\$ ACUMULADO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.161,86	\$ 114.323,72	\$ 171.485,58	\$ 228.647,44	\$ 285.809,31	\$ 342.971,17

*[Handwritten signature and scribbles]*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

BOLIVAR

PROYECTO	PRIMERA DESEMBOLO					SEGUNDO DESEMBOLO					TERCER DESEMBOLO					CUARTO DESEMBOLO					QUINTO DESEMBOLO				
	MONTO TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT MODULOS	TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT MODULOS	TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT MODULOS	TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT MODULOS	TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT MODULOS	TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT MODULOS	TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT MODULOS	TOTAL			
VEREDAS Y SENDAS PEATONALES	\$ 358.431,33	\$ 238.620,80	1,00	\$ 238.620,80	\$ 119.810,44	1,00	\$ 119.810,44	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00			
PINTURA DE EDIFICIOS PUBLICOS	\$ 342.971,17	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 114.323,73	1,00	\$ 114.323,73	\$ 114.323,72	1,00	\$ 114.323,72	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 114.323,72	1,00	\$ 114.323,72			
MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS	\$ 272.681,17	\$ 181.787,45	1,00	\$ 181.787,45	\$ 98.893,72	1,00	\$ 98.893,72	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.689,96	1,00	\$ 30.689,96	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00			
SANEAMIENTO URBANO	\$ 184.139,17	\$ 61.379,73	1,00	\$ 61.379,73	\$ 30.689,96	1,00	\$ 30.689,96	\$ 81.704,98	1,00	\$ 81.704,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 30.689,96	1,00	\$ 30.689,96	\$ 81.704,98	1,00	\$ 81.704,98			
POSTES SEÑALIZACION Y CESTOS COMUNITARIOS	\$ 480.229,89	\$ 183.409,97	1,00	\$ 183.409,97	\$ 81.704,98	1,00	\$ 81.704,98	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.704,98	1,00	\$ 81.704,98	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00			
HERRAMIENTAS, LIBROS Y UTILES CONTABLES E INDEBENTARIA DE SEGURIDAD	\$ 88.882,00	\$ 59.882,00	1,00	\$ 59.882,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00			
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	\$ 1.709.344,73	\$ 706.090,04		\$ 706.090,04	\$ 333.899,00		\$ 333.899,00	\$ 226.718,57		\$ 226.718,57	\$ 226.718,56		\$ 226.718,56	\$ 81.704,98		\$ 81.704,98	\$ 30.689,96		\$ 30.689,96	\$ 81.704,98		\$ 81.704,98			
TOTAL OBRAS	\$ 1.709.344,73	\$ 706.090,04		\$ 706.090,04	\$ 333.899,00		\$ 333.899,00	\$ 226.718,57		\$ 226.718,57	\$ 226.718,56		\$ 226.718,56	\$ 81.704,98		\$ 81.704,98	\$ 30.689,96		\$ 30.689,96	\$ 81.704,98		\$ 81.704,98			

*[Handwritten signature]*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

BOLIVAR

ANEXO III

Cooperativa	Integ	Proyecto	Herramientas Y Libros y Archivos	Indumentaria de Seguridad	Materiales	Mano de Obra	Gastos Administrativo	Honorarios	Monto Total por Cooperativa	Cooperativas	Personas por Módulo	Cantidad Módulos	Cantidad Meses x Módulo	Cantidad Meses x Cooperativa	
BOLIVAR IMPULSORA DEL CAMBIO	16	VEREDAS Y SENDAS PEATONALES	\$ 8.700,00	\$ 11.264,00	\$ 208.460,16	\$ 129.024,00	\$ 20.747,17	\$ 1.200,00	\$ 722.366,50	1	16	1	6	12	
		PINTURA DE EDIFICIOS PUBLICOS			\$ 192.000,00	\$ 129.024,00	\$ 20.747,17	\$ 1.200,00				16	1	6	
					\$ 400.460,16	\$ 258.048,00	\$ 41.494,34	\$ 2.400,00					2		
BOLIVAR UNIDO Y ORGANIZADO	16	MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS		\$ 11.264,00	\$ 121.710,00	\$ 129.024,00	\$ 20.747,17	\$ 1.200,00	\$ 478.784,34	1	16	1	6	12	
		SANEAMIENTO URBANO	\$ 8.700,00		\$ 33.168,00	\$ 129.024,00	\$ 20.747,17	\$ 1.200,00				16	1	6	
BOLIVAR CRECE	16	POSTES DE REALIZACION Y GESTOS COMUNITARIOS	\$ 8.700,00	\$ 11.264,00	\$ 188.287,55	\$ 258.048,00	\$ 41.494,34	\$ 2.400,00	\$ 510.193,89	1	16	1	12	12	
		TOTAL	\$ 26.100,00	\$ 33.792,00	\$ 743.625,711	\$ 774.144,00	\$ 124.483,02	\$ 8.200,00	\$ 1.709.344,73	3	48	5	12	12	

1.53% 1.98% 43.50% 45.29% 7.28% 0.42% 100%

*[Handwritten signature]*



13024

ANEJO IV- DESAGREGADO POR PROYECTO Y DESEMBOLSO PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL			
MUNICIPIO: BOLIVAR/ PROV BS AS	DESEMBOLSOS	MONTO	REQUISITOS PARA SU EFECTIVIZACION
	PRIMER DESEMBOLSO	\$ 706.090,04	Una vez suscripto el convenio
	SEGUNDO DESEMBOLSO	\$ 323.099,00	Una vez presentada y aprobada la rendición de cuentas documentada por los primeros dos (2) meses de mano de obra, materiales, gastos administrativos, honorarios contador y el total de las herramientas, libros y utiles contables e Inidumentaria
	TERCER DESEMBOLSO	\$ 226.718,57	Una vez presentada y aprobada la rendición de cuentas documentada por los meses 3 y 4 de mano de obra, materiales gastos administrativos, honorarios contador
	CUARTO DESEMBOLSO	\$ 226.718,56	Una vez presentada y aprobada la rendición de cuentas documentada por los meses 5 y 6 de mano de obra, materiales, gstos administrativos, Y honorarios contador.
	QUINTO DESEMBOLSO	\$ 226.718,56	Una vez presentada y aprobada la rendición de cuentas documentada por los meses 7 y 8 de mano de obra, gastos administrativos, materiales, Y honorarios contador

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

3) **EXP.Nº 6657/12: (DE): Convalidando convenio con el Ministerio de Trabajo bonaerense, implementación de programas de promoción del empleo. Con despacho favorable, el Bloque CC emitirá despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente:** -----

**= ORDENANZA Nº 2236/2013 =**

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 12 de junio de 2012, que expresa: -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, **Doctor Osear Antonio CUARTANGO**, con domicilio en calle 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, por una parte y el MUNICIPIO DE BOLÍVAR, representado en este acto por el señor Intendente, **Doctor Eduardo Lujan BUCCA**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, por la otra, y considerando: Que EL MINISTERIO DE TRABAJO asiste al Gobernador de la Provincia, en su carácter de jefe de la administración provincial, en las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas y en la determinación de las políticas de empleo, además de ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral, (artículo 23 de la Ley N° 13.757);

Que como autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en la provincia, EL MINISTERIO DE TRABAJO debe establecer el ámbito adecuado para que los distintos organismos públicos puedan favorecer la generación de empleo y el incremento en las condiciones de empleabilidad de los desocupados en todo el territorio provincial;

Que las políticas laborales diseñadas para la provincia persiguen, entre otros fines, la promoción, preservación y regularización del empleo; favorecer la inserción de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa de la Provincia; acompañar y sostener la generación de nuevos puestos de trabajo y formas de autoempleo, , aumentar la condición de empleabilidad de las personas desocupadas incentivando, brindando formación y capacitación, y estimular el trabajo decente a través de la regularización del empleo no registrado; Que asimismo, la Cartera Laboral organiza y dirige la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas, fiscalizando el cumplimiento de la normativa laboral e interviene en lo relativo a condiciones de higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo. Que la conjunción de dichas acciones se encamina a cumplir con el mandato constitucional de propiciar el pleno empleo, y el trabajo decente, como componente integrador del crecimiento económico y social; Que los municipios constituyen actores claves y estratégicos para un correcto y eficaz desarrollo las problemáticas mencionadas e instituyen una red de apoyo permanente al desarrollo de la política provincial; Por ello las partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración a los efectos de llevar adelante acciones conjuntas, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes declaran su mutuo interés prioritario en las cuestiones relativas a la promoción del empleo, el mejoramiento permanente de su calidad, la erradicación del trabajo infantil, la inclusión laboral de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la erradicación del trabajo no registrado y el fraude laboral, y las adecuadas condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo. A esos efectos, ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación y colaboración para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación, formación, relevamiento de datos, implementación de programas, actividades de inspección y/o extensión en relación con dichas cuestiones y en otras áreas de mutuo interés.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en protocolos complementarios que contendrán programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y su duración. En especial las partes acuerdan las siguientes acciones a implementar:

- Fomentar la articulación interjurisdiccional e intersectorial en relación a las temáticas mencionadas en la cláusula primera.
- "Compartir infraestructura, tecnología, recursos para la realización e implementación de los diferentes planes, programas, investigaciones e inspecciones emergentes.
- Concertar acciones de capacitación y formación a fin de satisfacer las necesidades ocupacionales locales respondiendo a los requerimientos del mercado de trabajo.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los programas serán desarrollados -cuando fuera el caso-sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio, previo acuerdo de partes.

**CLÁUSULA QUINTA:** El MINISTERIO DE TRABAJO y EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR designarán los funcionarios de sus respectivos Organismos que serán encargados de llevar adelante el presente Convenio. Las partes se comprometen a instruir a sus respectivas dependencias para que, en lo pertinente, pongan a disposición



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de los representantes, toda aquella información o recursos técnicos que resulten necesarios para cumplimentar el objetivo fijado.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su aprobación por el acto administrativo correspondiente y por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de igual plazo, excepto que cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente y con una antelación de noventa (90) días su resolución.

Los proyectos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Toda controversia que pudiera suscitarse en el cumplimiento del presente Acuerdo, será dirimida ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Las partes constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares en la ciudad de Bolívar a los 12 días del mes de Junio de 2012.

**ARTICULO 2º:** Convalídase el Protocolo Complementario N° 1 suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 12 de junio de 2012, que expresa: -----

**PROTOCOLO COMPLEMENTARIO N° 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, **Doctor Oscar Antonio CUARTANGO**, con domicilio en calle 7 N° 370 de La Plata, por una parte y el, representado en este acto por el señor Intendente, **Doctor Eduardo Lujan BUCCA**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, por la otra, y considerando:

Que EL MINISTERIO DE TRABAJO y el MUNICIPIO DE BOLÍVAR firmaron el Convenio Marco de Cooperación tendiente a la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación, formación, relevamiento de datos, implementación de programas, actividades de inspección y/o extensión en relación con dichas cuestiones y en otras áreas de mutuo interés; que como autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en la provincia, EL MINISTERIO DE TRABAJO desarrolló el Programa "Empecemos por casa", cuyo objetivo es fomentar la regularización de los empleados del servicio doméstico de la Provincia de Buenos Aires; ue esta destinado a mucamas, niñeras, jardineros, caseros, amas de llave, damas de compañía, mayordomos, institutrices, nueres o gobernantas, preceptores, valets y porteros de casas particulares; Que Las Partes coinciden en la importancia de trabajar en la ejecución de políticas laborales que procuren la inserción laboral y el trabajo decente de los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, y por lo tanto, acuerdan llevar a cabo acciones conjuntas" tendientes a la implementación del Programa "Empecemos por Casa"; Por ello, las partes suscriben el presente Protocolo Complementario al Convenio Marco de Cooperación suscripto el 12 de junio de 2012, sujeto a las siguientes clausular

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes desarrollarán acciones conjuntas tendientes al desarrollo del programa "Empecemos por Casa" en el Municipio de BOLIVAR.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "El Municipio" se compromete a:

- Fomentar la articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para abordar la temática mencionada en la cláusula primera.
- Procurar infraestructura, tecnología, recursos para la realización e implementación del programa.
- Difundir las acciones de capacitación en el ámbito del partido de Bolívar.

**CLÁUSULA TERCERA:** "El Ministerio" se compromete a:

- Planificar y diseñar los talleres o jornadas de capacitación.
- Brindar el material de difusión de las capacitaciones.
- Capacitar a capacitadores para multiplicar los idóneos en el tema a fin de lograr una mayor difusión en la jurisdicción del Municipio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los servicios que se brindan a través del programa son:

- Información sobre los derechos laborales de los trabajadores del servicio doméstico en relación de dependencia, escala salarial, normativa vigente.
- Derechos de los trabajadores del servicio doméstico autónomos.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Asesoramiento sobre el procedimiento de registración de los trabajadores del servicio doméstico.
- Beneficios para los trabajadores de servicio doméstico y para los empleadores.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente protocolo complementario tendrá una duración de un (1) año a partir de su aprobación por el acto administrativo correspondiente y será renovable automáticamente, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes. En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares en la ciudad de Bolívar, a los 12 días del mes de Junio de 2012.

**ARTICULO 3º:** Convalídase el Protocolo Complementario N° 2 suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 12 de junio de 2012, que expresa:-----

**PROTOCOLO COMPLEMENTARIO N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por el señor Ministro de Trabajo, **Doctor Oscar Antonio CUARTANGO**, con domicilio en la calle 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, por una parte y el MUNICIPIO DE BOLÍVAR en adelante "El Municipio", representado en este acto por el señor Intendente, Doctor Eduardo Lujan **BUCCA**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, por la otra, en conjunto denominadas "Las Partes" y considerando:

Que "El Ministerio" es la autoridad de aplicación de políticas activas de promoción del empleo en el territorio de la provincia de Buenos Aires, tiene como mandato impulsar estrategias que promuevan el trabajo decente, orientando las políticas públicas en función de ello, a fin de permitir que la totalidad de los trabajadores bonaerenses accedan a un trabajo productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana; Que la situación del mercado de trabajo de la provincia presenta una realidad compleja y heterogénea dada la existencia de diversas realidades zonales; Que el diseño e implementación de las políticas, planes y programas de empleo requiere de información específica sobre el mercado de trabajo en las diversas regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires, y de diagnósticos certeros sobre la realidad laboral de los diferentes grupos poblacionales; Que para ello, el Ministerio de Trabajo lleva adelante el programa "Encuesta de Indicadores del Mercado de Trabajo en los Municipios de la Provincia" (EIMTM) tiene como objetivo principal contar con un sistema de información a partir de un procedimiento de investigación estadístico, que permita comprender las principales características del mercado de trabajo local, a fin de poder diseñar políticas adaptadas a las necesidades de cada región y contar con un sistema de seguimiento efectivo de las políticas implementadas en materia laboral; Que ambas partes coincidiendo en la importancia de trabajar para el diseño y ejecución de políticas laborales que procuren la inserción laboral y el trabajo decente de los bonaerenses, acuerdan llevar a cabo acciones conjuntas tendientes a la prosecución e implementación del EIMTM;

Por ello, las partes deciden suscribir el presente Protocolo Complementario al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto con fecha 12 de junio de 2012, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acordarán acciones conjuntas tendientes al desarrollo del proyecto "Encuestas de Indicadores del Mercado de Trabajo en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "El Municipio" se compromete a:

- Designar al personal de su jurisdicción para la realización del operativo que incluye un coordinador de campo y los encuestadores.
- Poner en marcha la organización del operativo de campo.
- Cumplimentar con el cronograma de relevamientos.
- Remitir la información recabada al supervisor designado por el Ministerio de Trabajo para su carga y procesamiento.

**CLÁUSULA TERCERA:** "El Ministerio" se compromete a: -Planificar y diseñar metodológicamente la encuesta para el municipio, a fin de recabar información específica de los ocupados, desocupados, subocupados, inactivos y no registrados a nivel de género, discapacidad y por edad. -Capacitar a los encuestadores y coordinadores de campo que participarán en los relevamientos mediante clases presenciales explicativas de las herramientas a utilizar, acompañados del uso de manuales específicos elaborados por el equipo de EIMTM.

- Designar un supervisor del operativo que oficiará como, auditor de la encuesta en campo y cuya función será apoyar durante la realización del relevamiento al coordinador de campo.
- Designar el enlace del partido a fin de coordinar las tareas de articulación entre el Ministerio de Trabajo y los Municipios.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

-Cargar y procesar los datos resultantes del relevamiento y elaborar el informe final.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de "El Municipio" y "El Ministerio".

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente Protocolo tendrá una duración de un (1) año a partir de su aprobación por el Acto Administrativo correspondiente y será renovable automáticamente, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA:** El Acuerdo podrá ser resuelto o modificado por convenio escrito de "Las Partes".

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "Las Partes" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar, a los doce (12) días del mes de junio de 2012.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 4) EXP.Nº 6658/12: (DE): Convalidando convenio con el Ministerio de Trabajo bonaerense implementando el Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia” (ALAS) Con despacho favorable, el Bloque CC emitirá despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: --**

**= ORDENANZA N° 2237/2013 =**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 12 de junio de 2012, que expresa: -----

**ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**

**LEY N° 13.136 -ALAS**

Entre el Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio" con domicilio en la Avenida 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo, Doctor Osear Antonio CUARTANGO y la Municipalidad de Bolívar, en adelante "El Municipio", con domicilio en Av. Belgrano 11 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente, Doctor Eduardo Lujan BUCCA, en conjunto denominadas LAS PARTES; CONSIDERAN:

Que por Ley N° 13.136, se implemento el Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), cuyo fin es asistir y promover a los emprendimientos informales que se dedican a la producción, comercialización, intermediación de productos y/o servicios que tienen como fin la autosubsistencia y el autoempleo de sus integrantes. Que por Decreto N° 2993/06 se establece que los Ministerios de Trabajo y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano hoy Ministerio de Desarrollo Social serán la autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.136, correspondiéndole exclusivamente al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, entre otras funciones, la creación y organización del Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Asimismo se lo faculta para habilitar a los Gobiernos Municipales a asentar en sus jurisdicciones oficinas receptoras de la documentación necesaria para efectuar el trámite de registro de los emprendimientos en el Registro Único Provincial y para habilitar las facultades que se le delegarán a los Municipios. Que a los fines de implementar exitosamente el Régimen de Promoción de la Ley N° 13.136, deviene necesaria la coordinación entre los niveles de Gobierno Provincial y Municipal, puesto que los gobiernos locales mantienen contacto diario con las necesidades y problemas de los habitantes y por tanto es donde con mayor eficiencia se pueden desarrollar las acciones tendientes a atender y resolverlos de la mejor forma posible y a través de ellos se puede lograr el compromiso de todos los sectores representativos de la población local, ya que el desarrollo de estas actividades de subsistencia desencadenará en un crecimiento de la economía local y regional. Que por todo ello acuerdan celebrar el Presente Acuerdo Marco, en adelante EL ACUERDO "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante del mencionado municipio, sujeto a las siguientes cláusulas:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**PRIMERA:** El Ministerio de Trabajo, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 13.136 y el Decreto Reglamentario N° 2993/06, habilitará el asiento de la Oficina Municipal receptora de las solicitudes de inscripción para el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) bajo la jurisdicción del "Municipio". **SEGUNDA:** El Ministerio y el Municipio se comprometen a emprender acciones conjuntas concernientes a propiciar el establecimiento de la Oficina Receptora Municipal en el ámbito comunal. **TERCERA:** El Municipio pondrá en funcionamiento la estructura administrativa técnica necesaria a fin de brindar a la comunidad un servicio de excelencia para cumplimentar las tareas asumidas. **CUARTA:** La Oficina Municipal tendrá la función de recibir las solicitudes con carácter de Declaración Jurada y demás documentación necesaria para efectuar el trámite de registro, de los aspirantes al Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). **QUINTA:** La Oficina Municipal realizará el trámite de registro que consistirá en: 1. Confeccionar la solicitud simplificada de Licencia de Funcionamiento, que deberá incluir los datos básicos necesarios para la identificación y acompañamiento de la Unidad Económica. 2. Derivar al Ministerio de Trabajo para su evaluación y aprobación, todas las solicitudes y documentación recepcionada debiendo acompañar a cada solicitud una nota firmada por el funcionario autorizado, certificando que dicho emprendimiento propuesto cumple con lo prescripto por la Ley N° 13.136. 3. Otorgar, una vez evaluadas y aprobadas las solicitudes e inscripto el emprendimiento' por el Ministerio de Trabajo en el registro, el formulario oficial de constancia de inscripción como Emprendimiento amparado por la Ley N° 13.136, en el que la Oficina Municipal deberá consignar el número de registro de la Unidad Económica observando el procedimiento establecido en el Decreto N° 2993/06. **SEXTA:** El Ministerio y el Municipio arbitrarán los medios necesarios tendientes a imprimir, a todo trámite que demande el proceso de Registro y Habilitación de las Unidades Económicas, el carácter de gratuidad. **SÉPTIMA:** El Ministerio y el Municipio adherente se comprometen a brindar asistencia y asesoramiento a las Unidades Económicas, sobre las normas bromatológicas y sobre la utilización de los recursos naturales a los efectos de preservar la salud de la comunidad y la defensa del medio ambiente, como así también pondrán a disposición de los Emprendimientos toda la información disponible sobre las actividades económicas locales y/o regionales desarrolladas en el área. **OCTAVA:** "El Municipio" se compromete a suministrar mensualmente a los Ministerios de Trabajo y de Desarrollo Social copia certificada de los trámites allí iniciados y de los datos consignados en los mismos. **NOVENA:** "El Municipio", tendrá la facultad de establecer un Régimen de Promoción para las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), que contemple la posibilidad de establecer exenciones impositivas en las tasas y contribuciones municipales impuestas a las actividades que desarrollen estas Unidades Económicas. **DÉCIMA:** El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme y ejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución. **DÉCIMO PRIMERA:** El ACUERDO podrá ser resuelto o modificado por convenio escrito de todas y cada una de las Partes. En caso que una de las Partes decidiera desobligarse del ACUERDO podrá hacerlo sin necesidad de expresar la causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación de un (1) mes a su efectiva rescisión. La rescisión del Acuerdo no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Acuerdo deberán ser continuadas hasta su finalización. **DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Bolívar, a los 12 días del mes de junio del año 2012.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 5) EXP.Nº 6659/12: (DE): Convalidando convenio con el Ministerio de Trabajo bonaerense implementando el "Programa de Igualdad de Oportunidades Laborales en el Ámbito Público Municipal". Con despacho favorable, el Bloque CC emitirá despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**



**= ORDENANZA N° 2238/2013 =**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 12 de junio de 2012, que expresa: -----

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES EN EL ÁMBITO PÚBLICO MUNICIPAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR**

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo, **Doctor Oscar Antonio CUARTANGO**, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bolívar, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Doctor Eduardo Lujan BUCCA**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Av. Belgrano 11, de la ciudad de Bolívar, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de adhesión:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" deciden emprender acciones conjuntas con el fin de implementar el "Programa de Igualdad de Oportunidades Laborales en el Ámbito Público Municipal" (Decreto Provincial N° 3379/08, Anexo XI) destinado a fortalecer y acompañar los procedimientos iniciados por "EL MUNICIPIO" tendientes a incorporar trabajadores con discapacidad en su planta de personal permanente, dentro del marco de las Leyes Provinciales N° 10.592 y N° 11.757 y sus modificatorias.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" se compromete, a:

- a) Adjuntar copia autenticada de la designación de los destinatarios incluidos en la propuesta aprobada del punto 5 del Anexo XI.
- b) Abonar a los destinatarios el salario correspondiente a las categorías ocupacionales para la que fueron designados.
- c)- Cumplir con las obligaciones legales que surgen de las Leyes Provinciales N° 10.592 y N° 11.757 y sus modificatorias.

**TERCERA:** "EL MINISTERIO" se compromete a través del "Programa de Igualdad de Oportunidades Laborales en el Ámbito Público Municipal", a:

- a) Asignar a cada destinatario el monto de \$ (1.150), en concepto de colaboración económica por el plazo de (13) meses, la cual integrará el salario en el punto 3 del Anexo XI del Decreto N° 3379/08, durante el plazo establecido precedentemente.
- b) Gestionar, ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la apertura de las cuentas a nombre de cada uno de los destinatarios, que permitan la acreditación de los montos correspondientes.

**CUARTA:** "LAS PARTES" se comprometen a comunicar al Sindicato/s correspondiente/s la puesta en marcha y ejecución del presente acuerdo.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", en el presente acto, se notifica de las sanciones que pudieran corresponder por el incumplimiento en el desarrollo del Programa, establecidas en el punto 9 del Anexo XI del Decreto N° 3379/08, ello sin perjuicio de las acciones judiciales que sus acciones dieran lugar. LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bolívar, a los 12 días del mes de junio del año 2012.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 6) EXP.Nº 6660/12: (DE): Convalidando convenio con el Ministerio de Trabajo bonaerense implementando el “Plan de promoción, Preservación y Regularización del Empleo” Con despacho favorable, el Bloque CC emitirá despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA Nº 2239/2013 =**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 12 de junio de 2012, que expresa: -----

**ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR PLAN DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL EMPLEO**

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio" con domicilio en Avenida 7 Nº 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO y el Municipio de Bolívar, en adelante "El Municipio", con domicilio en Av. Belgrano 11, de la Ciudad de Bolívar, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente, **Doctor Eduardo Lujan BUCCA**, en conjunto denominadas "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, en adelante "EL ACUERDO", ad referendum del Honorable Concejo Deliberante del mencionado municipio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "Las Partes" emprenderán acciones conjuntas tendientes al desarrollo del "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (Decreto Provincial Nº 3379/08)"- "El Plan"-, a fin de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que prestan su labor en sectores y áreas geográficas que se encuentren en situación de crisis, estimular el trabajo decente a través de la regularización del empleo no registrado, acompañar y sostener la generación de nuevos puestos de trabajo en aquellos sectores económicos y regiones geográficas consideradas estratégicas por el gobierno provincial; aumentar las condiciones de empleabilidad de las personas a emplearse incentivando la capacitación en la empresa. A tal fin complementarán sus esfuerzos en las áreas de interés común, llevando a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica, destinadas a concretar los objetivos del Plan, en un marco de colaboración pública.

En los casos que en que los beneficiarios sean personas con capacidades diferentes, se le dará intervención al Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo.

**SEGUNDA:** "El Municipio", se compromete a:

- a) Designar un nexo operativo entre los establecimientos del sector privado radicados bajo su jurisdicción y "El Ministerio" en relación a la implementación de "El Plan".
- b) Colaborar en el asesoramiento y difusión permanente sobre los derechos y obligaciones relacionados con la implementación de "El Plan".
- c) Facilitar la información a "El Ministerio" que haga a la mejor implementación de "El Plan" y en especial sobre los empleadores que se encuentren en situación de crisis.

**TERCERA:** "El Ministerio", se compromete a través de "El Plan", a:

- a) Dotar a "El Municipio" de herramientas que permitan su intervención en el mercado laboral, a fin de tender a corregir la deficiente distribución de las oportunidades de trabajo que afectan a los sectores más vulnerables de la población económicamente activa, propiciando su inclusión en dicho mercado.
- b) Designar a "El Municipio" en aquellos casos que corresponda, como boca receptora de las solicitudes presentadas por los beneficiados de "El Plan".
- c) Preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que prestan su labor en sectores privados y áreas geográficas que se encuentren en situación de crisis.
- d) Acompañar y sostener la generación de nuevos puestos de trabajo en "aquellos sectores económicos y regiones geográficas consideradas estratégicas por el Gobierno Provincial.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- e) Aumentar las condiciones de empleabilidad de las personas a emplearse incentivando la capacitación en la empresa.
- f) Estimular el trabajo decente a través de la regularización del empleo no registrado.
- g) Facilitar a "El Municipio" la base de datos de personas desocupadas que posee el área específica en el tema;
- h) Brindar, a través de la Delegaciones Regionales de Empleo y Trabajo, asesoramiento en materia de empleo y trabajo;
- i) Difundir localmente, mediante los Delegados Regionales, las acciones implementadas por las partes en virtud de los objetivos del presente Protocolo Adicional.

**CUARTA:** "Las Partes" prevén la posibilidad, a estos fines de conformar comisiones regionales con la finalidad de brindar un canal fluido de comunicación técnico y social, como así también evaluar mecanismos permanentes de asistencia y orientación sobre las acciones a desarrollar en conjunto. Dicha comisión estará integrada por representantes municipales, de la Subsecretaría de Empleo y el Delegado Regional del Ministerio en la jurisdicción.

**QUINTA:** "Las Partes" manifiestan que la información proveniente de las bases de datos de ambas podrá ser utilizada únicamente para los fines específicos del presente Acuerdo.

**SEXTA:** El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de su aprobación por el Acto Administrativo correspondiente y será renovable automáticamente, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes.

**SÉPTIMA:** "El Acuerdo" podrá ser resuelto o modificado por convenio escrito de "Las Partes".

**OCTAVA: LAS PARTES** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Bolívar, a los 12 días del mes de junio del año 2012.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**7) EXP N° 6692/13: (FPV-PJ); Minuta dirigida al Sr. Ministro de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As. Alejandro Arlia, a los efectos de reiterar solicitudes realizadas por vecinos del Partido de Bolívar. Con despacho favorable, el Bloque CC emitirá despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

**VISTO**

Las inquietudes, reiteradamente planteadas por muchos automovilistas que circulan por la Ruta Provincial N° 65 y por los vecinos del Partido de Bolívar; y **CONSIDERANDO:** Que la preocupación generada por las diversas problemáticas de seguridad vial que plantea el estado actual de la Ruta Provincial N° 65 hace que creamos necesario volver a reiterar ante las autoridades de Vialidad Provincial diferentes propuestas que fueran oportunamente presentadas, debatidas y aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar. -Que la gran mayoría de los vecinos de Pirovano, que tienen que circular por la ruta provincial N° 65, nos han planteado, en reiteradas oportunidades, su preocupación por la peligrosidad del acceso a la localidad. Que resulta imprescindible contar con una dársena de espera para el ingreso a dicha localidad, pues se torna muy peligroso el acceso, dado que hay que doblar y esta maniobra resulta más riesgosa aún en horario nocturno o en los días de lluvia o de niebla. Que en el acceso a la localidad hay una garita donde paran micros de larga distancia, que no ingresan al pueblo, y el ascenso y descenso de pasajeros debe realizarse en la banquina, lo que entraña un serio riesgo en días de lluvia, cuando los vehículos ven dificultado el estacionamiento en la misma. Que este Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad, en varias oportunidades, distintas resoluciones dirigidas a las autoridades de Vialidad Provincial en las cuales se solicitaba la realización de esta importante obra que evitaría accidentes, sin embargo nunca obtuvimos una respuesta positiva. Que otro de los proyectos tratados en este Honorable Cuerpo y que fue aprobado por todos los Bloques que lo integran fue la solicitud de instalación de un puesto caminero y de control de cargas en el edificio- perteneciente al Estado Provincial- emplazado entre las Localidades de Urdampilleta y Pirovano, donde otrora funcionó la Escuela Rural Sara Palau, cerrada hace muchos años. Que éste sería un lugar estratégico para la instalación de un puesto caminero y de control de cargas, dado la intensidad del tránsito diario que hay por la Ruta Provincial N° 65 y también de esta manera se preservaría la obra de repavimentación de la arteria, que ya se inició, ya que muchas veces circulan camiones con exceso de carga, ocasionando el pronto deterioro de la carpeta asfáltica reparada. Que este inmueble ocioso ha sufrido un lento proceso de deterioro y varios robos; tanto es así que prácticamente



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

no le quedan chapas al techo y también faltan tirantes; si las autoridades provinciales hubieran aceptado en su momento la propuesta de este bloque y aprobada por el H.C.D. de Bolívar, se hubiera evitado el desmantelamiento de este inmueble. Que este predio cuenta con una hectárea de superficie, por lo que en caso de que se produzcan secuestros de vehículos o deban permanecer en ese lugar, hay espacio más que suficiente para poder dejarlos a resguardo, también los vehículos siniestrados, en caso de que ocurra algún accidente. Que hace algunos días, el Señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, en oportunidad de su recorrida por la zona, supervisando el avance de las obras de repavimentación de la Ruta Provincial N° 65 anunció la instalación de un puesto caminero en el trayecto de la Ruta entre Bolívar y Guaminí. Que este anuncio nos impulsa a insistir con nuestra propuesta, que es compartida por muchos vecinos de las localidades y por automovilistas que circulan a diario por la zona, quienes coinciden en que el puesto caminero y de control de cargas debe estar ubicado en el lugar que hemos sugerido reiteradamente. Que también hemos recibido como funcionarios públicos- la inquietud y auténtica preocupación manifestada por nuestros vecinos a causa de la reciente paralización de las tareas de repavimentación de la Ruta Provincial N° 65, cuando ya se estaba iniciando el último tramo de los kilómetros planificados en la primera etapa de la obra; quienes transitamos por la zona advertimos que la obra está paralizada a la altura de la Localidad de Pirovano, y desconocemos los motivos que originaron la interrupción.

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**= RESOLUCION N° 21/2013 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al Señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Alejandro Arlúa a los efectos de reiterar solicitudes que se le hicieran llegar en varias oportunidades y que responden a necesidades planteadas por los vecinos del partido de Bolívar. A saber:

A) Construcción de Dársena de Espera en el acceso de ingreso y egreso a la localidad de Pirovano (Partido de Bolívar).

B) Instalación de un puesto caminero y de control de cargas en la Ruta Provincial N° 65, en el edificio donde funcionó la Escuela Rural Sara Palau, emplazado entre las Localidades de Urdampilleta y Pirovano (Partido de Bolívar).

C) Reanudación a la brevedad de la obra de repavimentación de la Ruta Provincial N° 65, que se halla actualmente interrumpida a la altura de la Localidad de Pirovano (Partido de Bolívar).

**ARTICULO 2°:** Dirigirse al Señor Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Eduardo L. Bucca, a la Diputada Provincial Alicia March de Laso y al Senador Provincial Dr. Juan C. Simón a los efectos de solicitarles el apoyo a esta iniciativa, acompañando las gestiones ante la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTICULO 3°:** Enviar copia de la mencionada Resolución a las autoridades mencionadas en los Artículos 1 y 2, incluyendo la transcripción del Visto y de los Considerandos arriba enunciados.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 8) EXP. N° 6697/13: (UCR): Minuta solicitando al DE informe nómina integrantes Junta Evaluadora de Discapacidad. Con despacho favorable, el Bloque CC emitirá despacho en el Recinto. El Concejel GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCIÓN N° 22/2013 =**

**ARTICULO 1°:** Solicitar al DE informe la nómina de los integrantes de la Junta Evaluadora de Discapacidad y adjunte la nómina de certificados emitidos durante al año 2012.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 9) EXP. N° 6702/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando al IOMA instalación de una Subdelegación en Urdampilleta. Con despacho favorable, el Bloque CC emitirá**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

**VISTO:**

El crecimiento demográfico que ha experimentado la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, en los últimos años; y **CONSIDERANDO:** Que actualmente en la localidad de Urdampilleta existe un buen número de personas que se hallan empleadas en diversos estamentos del Estado, tanto a nivel provincial-educación, servicio penitenciario- como a nivel municipal; hay, además, numerosos jubilados que pertenecen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Que todas estas personas tienen como obra social el Instituto de Obra Médico Asistencial, existiendo además en Urdampilleta algunos afiliados voluntarios al IOMA, dado que es esencialmente la Obra Social de los empleados públicos del estado Provincial, pero como sistema abierto y arancelado se ofrece a toda la población de la Provincia de Buenos Aires. Que la realización de trámites y gestiones ante el Instituto de Obra Médico Asistencial debe realizarse en la ciudad cabecera del Partido, donde tiene sede la Delegación de IOMA. Que esto trae aparejadas dificultades a las personas mayores, o a los afiliados que no disponen de un medio de movilidad propio y deben recurrir a servicios de remises o a comisionistas para acudir a efectuar trámites. Que del total de afiliados con que cuenta el Distrito de Bolívar, unos 600 se encuentran domiciliados en Urdampilleta (50 km) y en Pirovano (65 km) y deben trasladarse por ruta hasta la Delegación de IOMA más cercana para realizar los trámites pertinentes que requieren las prestaciones, con el consecuente perjuicio económico y las dificultades de accesibilidad que esta situación genera, ya que en la zona no existe una adecuada red de transporte público que permita trasladarse con facilidad a las personas que no poseen movilidad propia o que no están en condiciones de conducir vehículos en ruta. Que, tal como lo ha destacado en reiteradas oportunidades el Presidente del H. Directorio de este organismo autárquico, Dr. Antonio La Scaleia, se está trabajando para promover la mejora de los estándares de calidad de gestión, accesibilidad y transparencia, a fin de garantizar que en la Provincia de Buenos Aires este organismo cumpla con todos los fines del Estado en materia médico asistencial para sus agentes en actividad y pasivos y para todos los sectores de la actividad pública o privada que adhieran a su régimen. Que, en el marco de esa política institucional impulsada por el IOMA, hemos tomado conocimiento de que se están creando delegaciones en distritos del interior, ello nos impulsa a solicitar que se garantice igualdad de oportunidades de acceso a los afiliados que residen en las localidades de Urdampilleta y Pirovano. Por tal circunstancia, consideramos necesaria la apertura de la Subdelegación de IOMA, que ya fue creada. La designación de un agente y la instalación de una oficina en la localidad de Urdampilleta permitirían brindar adecuada atención a las dos localidades citadas.

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA  
CON FUERZA DE**

**= RESOLUCIÓN N° 23/2013 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al Presidente del H. Directorio del IOMA, Dr. Antonio La Scaleia, para solicitarle que, en el marco de las políticas de descentralización y de mejora de los estándares de atención que lleva adelante esta Obra Social, analice la posibilidad de apertura de la Subdelegación de IOMA en la localidad de Urdampilleta- ubicada a 50 km de la cabecera del Partido de Bolívar, al que pertenece- para la atención de los afiliados de esa localidad y también de los afiliados de la vecina localidad de Pirovano- distante 15 km de Urdampilleta y 65 km de la ciudad de Bolívar. En virtud de las distancias y la falta de un sistema de transporte público apropiado, los afiliados de ambas localidades ven dificultadas sus gestiones y trámites ante el citado organismo.

**ARTICULO 2°:** Solicitar al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Eduardo L. Bucca, a la Diputada Provincial Sra. Alicia March y al Senador Provincial Dr. Juan Carlos Simón, que acompañen esta solicitud ante el Directorio del IOMA.

**ARTICULO 3°:** Enviar copia de la presente Minuta, con transcripción de Visto y Considerandos, a las autoridades mencionadas en los Artículos 1° y 2°.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**10) EXP N° 6689/13: (CC): Minuta solicitando al DE implemente sistema de Estacionamiento Medido. Con despacho favorable, el bloque FPV-PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal IBÁÑEZ adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCIÓN N° 24/2013 =**

**ARTICULO 1°:** Solicitar al D.E., que con carácter de urgencia implemente el sistema de Estacionamiento Medido según lo establecido en la ordenanza 2123/10.

**ARTICULO 2°:** Requerir al D.E haga efectiva la aplicación de las ordenanzas N° 2078/10, 2065/10, 2059/10, 2095/10, 2128/10, 2066/10, 2129/10, 2107/10, 2130/10, 2071/10, 2091/10, 2117/10, 2112/10, 2173/11, 2156/1, 2161/11, 2165/11, 2171/11, hasta tanto se expida sobre la cuestión dando el correspondiente tratamiento legislativo para la derogación de alguna de las citadas ordenanzas.

**ARTICULO 3°:** Reclamar al D.E. tomar conocimiento acerca de las ordenanzas vigentes y sus modificatorias a la hora de elaborar un nuevo proyecto de norma.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**11) EXP N° 6693/13: (FPV-PJ): Minuta solicitando al Sr. Intendente Municipal Dr. Eduardo Bucca, estudie la posibilidad de que los días de niebla se circule con guía o se suspenda el tránsito en las Rutas Nacionales 205 y 226 y la Ruta Provincial 65. Con despacho favorable, el Bloque CC emitirá despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

**VISTO:** Los accidentes ocurridos en las distintas rutas que ingresan a nuestro partido a raíz de la gran cantidad de niebla existente; y **CONSIDERANDO:** Que por nuestro Partido hay tres rutas que convergen en nuestro distrito; Que estas rutas son las Nacionales 226 y 205 y la ruta Provincial 65; Que en el transcurso de la semana pasada durante los cuales la gran mayoría de los días hubo gran cantidad de niebla lo cual imposibilita la normal circulación de los vehículos, con los riesgos que esto conlleva; Que hubo que lamentar pérdidas de vidas humanas en dos graves accidentes ocurridos, uno en la ruta Nacional 226 cerca de nuestra ciudad y el otro en la ruta Provincial 65 en inmediaciones de la localidad de Dudignac, Partido de Nueve de Julio; Que tenemos que buscar alternativas para evitar que sigan sucediendo accidentes y buscar medidas concretas a los efectos de resguardar vidas humanas; Que una de las maneras de buscar una alternativa sería la de suspender la circulación durante los horarios en los que hay niebla o circular con guías que lo hagan a velocidades moderadas; Que muchas veces los automovilistas a pesar de la poca visibilidad circulan a gran velocidad; Que en esta época del año son muchas las mañanas que hay niebla y a veces esto no se disipa hasta altas horas de la mañana; Que se debería trabajar mancomunadamente entre Vialidad Provincial, Vialidad Nacional y las empresas concesionarias de las Ruta 205 y 226 hasta donde llega el peaje conjuntamente con el Municipio de Bolívar a los efectos de evitar accidentes y peor aún de lamentar pérdidas de vidas humanas; Que por estas rutas y sobre todo en nuestro Partido circulan vehículos de gran porte en distintas direcciones y muchas veces lo hacen a altas velocidades; Que se hace necesario que el Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente estudie esta propuesta a los efectos de poder llevarla a cabo en conjunto con Vialidad Provincial, Vialidad Nacional y las Empresas concesionarias del Peaje en las Rutas Nacionales 205 y 226; Que en algunos distritos de la Provincia de Buenos Aires esta medida de circular con guía los días de mucha niebla evita accidentes y hace que los automovilistas circulen a baja velocidad; Que se hace necesario enviar copia de esta Resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de los Partidos de Olavarría, 9 de Julio, Pehuajó, y Daireaux a los efectos de que estudien la posibilidad de apoyar esta iniciativa como así también enviar copia a las empresas concesionarias de las Rutas Nacionales N 205 y 226;

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE**

**= RESOLUCIÓN N° 25/2013 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del partido de Bolívar Dr. Eduardo Bucca, a los efectos de que estudie la posibilidad, a través del área correspondiente, de que los días de niebla se



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

circule con guía en las rutas nacionales 226 y 205, y ruta provincial 65 a los efectos de que no ocurran accidentes como los sucedidos en esta ultima semana, trabajando en conjunto con Vialidad Nacional, Vialidad Provincial y las empresas concesionarias de peaje de las rutas nacionales 205 y 226.

**ARTICULO 2º:** Enviar copia de la presente Resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de Saladillo, Nueve de Julio, Pehuajó y Olavarría a los efectos de solicitarle la adhesión a esta propuesta,

**ARTICULO 3º:** Enviar Copia de la Presente Resolución a las autoridades mencionadas en los Art. 1 y Art. 2 con los Vistos y Considerandos Arriba enunciados.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**12) EXP. N° 6698/13: (UCR): Minuta solicitando al DE informes sobre el programa Envión. Con despacho favorable, el bloque FPV-PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal IBÁÑEZ adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCIÓN N° 26/2013 =**

**ARTICULO 1º** Dirigirse al Sr. Intendente Municipal, Dr. Eduardo Bucca, a efectos de solicitarle eleve a este Honorable Concejo Deliberante, los siguientes informes:

- Cantidad de beneficiarios en el programa Envión.-
- Actividades que desarrollan y en qué lugares lo hacen.-
- Qué días se llevan adelante las actividades y en qué horarios.-
- Nómina de profesionales que trabajan.-
- Haberes que perciben.-
- Nómina de los tutores y haberes que perciben.-
- Copia del proyecto elevado al Ministerio de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**13) EXP. N° 6665/12: (DE): Convalidando convenio con Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para ejecutar el programa Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Con despacho favorable, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2240/2013 =**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación, suscripto el pasado 17 de Diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que expresa: -----

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular **Dr. Juan José MUSSI**, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte en adelante **LA SECRETARÍA** y, la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la avenida Belgrano N° 11, de la localidad de Bolívar representada en este acto por el Señor Intendente, **Eduardo Lujan BUCCA** en adelante **EL MUNICIPIO**, y **CONSIDERANDO:**

Que el presente es fruto del consenso alcanzado en reconocer la importancia de la actuación de **LA SECRETARÍA** en forma mancomunada con distintos Municipios, a los fines de implementar las políticas públicas ambientales, conforme la impronta establecida por el Artículo 41 de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**.

Que, de tal manera, se sientan las bases del concepto de **MUNICIPIO SUSTENTABLE**, por el que se fomenta la protección ambiental, la conservación de la tierra, el aire, el agua y las zonas especiales -Ecosistemas de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

interés especial, Bosques Nativos, etc.-, de acuerdo a la problemática de cada Municipio y a través de distintas estrategias.

Que, con tales estrategias, se impulsa una conducta de cuidado del ambiente y, junto con las distintas políticas públicas, se propende a fin de revertir los efectos nocivos de la contaminación ambiental, con el objeto de mejorar la calidad del ambiente asegurando su sustentabilidad y la calidad de vida de los habitantes, haciendo del Municipio un lugar para vivir de acuerdo al programa ambiental diseñado por la CONSTITUCIÓN NACIONAL. Que las partes reconocen que el concepto de MUNICIPIO SUSTENTABLE abarca distintos capítulos de la gestión ambiental sustentable, como la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el ordenamiento ambiental del territorio, la implementación de programas de producción limpia, la protección de los ecosistemas de interés especial, los bosques nativos y la educación ambiental, entre otros.

Que en este orden de ideas, las partes entienden como mayor prioridad la consecución de un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, -lo cual implica la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados de gestión; la minimización de los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, mediante la reducción de los residuos con destino a disposición final. Que asimismo, coinciden en destacar la importancia de elaborar y ejecutar políticas de reconversión industrial para la producción limpia, mediante las cuales se evalúen, analicen y propongan acciones que tiendan a la neutralización y/o minimización de los efectos nocivos para el ambiente producidos por las industrias. Que en igual sentido, las partes reconocen la necesidad de observar criterios sustentables para el ordenamiento ambiental del territorio, así como para la protección de las masas forestales nativas y los ecosistemas de interés especial, los cuales podrán enmarcar en el Programa Social de Bosques que funciona en la órbita de LA SECRETARÍA, entre otros.

Por todo ello, las PARTES convienen:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio del MUNICIPIO, a gestionar sustentablemente sus recursos naturales, al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental, todo ello en base a los siguientes principios: «.

1.1. La cooperación técnica y la labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para el desarrollo sustentable.

1.2. El compromiso por el cumplimiento estricto y responsable de la normativa ambiental vigente.

1.3. El compromiso de adoptar progresivamente la mejor tecnología disponible en todos los ámbitos de gestión.

1.4. La necesidad de contar con un sistema de ordenamiento ambiental del territorio como principio fundamental de conservación y gestión de recursos naturales y de determinación de uso del suelo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO PROGRESIVO:** Cada una de las acciones, programas y proyectos que, en el marco del presente, se acuerden en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS, las que deberán ser suscriptas por las máximas autoridades de LA SECRETARÍA y del MUNICIPIO. A tal fin, las partes afectarán los recursos humanos y financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias. Asimismo, y de común acuerdo, podrá invitarse a integrar estas Actas Complementarias a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto de los mismos, quienes asumirán, a su vez, las atribuciones, los compromisos y las obligaciones que se deriven del presente y del Acta Complementaria respectiva, en el instrumento mediante el cual formalicen su adhesión. Asimismo, la asistencia que LA SECRETARÍA se obligue a brindar mediante la suscripción de Actas Complementarias, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, estará sujeta a la aprobación de dicho funcionario, y condicionadas, en su-Caso, al previo cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del MUNICIPIO, las que deberán ser acreditadas mediante la presentación de los respectivos informes.

**CLÁUSULA TERCERA. ENLACE INSTITUCIONAL:** LA SECRETARÍA estará representada, a los efectos del diseño, ejecución e implementación de las distintas Actas Complementarias al presente, a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES, y EL MUNICIPIO a través de la Autoridad de Aplicación en la materia quienes serán los encargados de elaborar, en forma conjunta, un Informe de Avance comprensivo de las distintas Actas en ejecución, el que deberá presentarse a las máximas autoridades de LAS PARTES.

**CLÁUSULA CUARTA. DIFUSIÓN:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que en su consecuencia se



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las partes y mencionaría, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

**CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la fecha de su aprobación por parte del Jefe de Gabinete de Ministros; pudiendo ser renovado por períodos similares, de común acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones, programas, etc. que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en dada una de las Actas Complementarias que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPETENCIA:** Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco o sus Actas Complementarias, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..17 días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

**ARTICULO 2º:** Convalídase el Acta Complementaria N° 1, suscripta el pasado 17 de Diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la implementación del "Programa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", que expresa: -----

**ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE .MINISTROS**, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular **Dr. Juan José MUSSI** ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante **LA SECRETARÍA**; y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la avenida Belgrano N° 11 de la Localidad de Bolívar, representada en este acto por el Sr. Intendente, **Eduardo Lujan BUCCA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen celebrar, de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN** suscripto entre las partes, la presente **ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO**, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** La presente **ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO** tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado "PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente será de **DIECIOCHO (18) meses**, contados a partir de la acreditación de los fondos otorgados.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA:**

Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera de la presente **LA SECRETARÍA** contribuirá con la asignación de una suma de hasta **PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 7.170.797,15)** destinada a solventar erogaciones correspondientes a los ítems listados en el Anexo I que forma parte de la presente, conforme a las posibilidades presupuestarias. Asimismo, **LA SECRETARÍA** estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la ejecución de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera. Las erogaciones que efectúe la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el marco de la presente, tendrán carácter de no reembolsable, con cargo de rendir cuentas debidamente documentadas para **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE LA TRANSFERENCIA:** La transferencia de los fondos por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se efectuará a la Cuenta Bancaria que denunciará **LA MUNICIPALIDAD**, en un único desembolso de **PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 7.170.797,15)** equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del total presupuestado en el Anexo I a la presente, dentro de los **TREINTA (30) días**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

corridos siguientes a la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de esta Jurisdicción.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD tiene a su cargo, y por tanto es el único responsable, de la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones descriptas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente. Los derechos y bienes que adquiera LA MUNICIPALIDAD con los fondos que aporte la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad, siendo por ello el único responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de las normas vigentes, del cumplimiento, ejercicio y mantenimiento de las obligaciones, derechos y bienes adquiridos.

**CLÁUSULA SEXTA - RENDICIÓN DE CUENTAS:** LA MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas documentadas a LA SECRETARÍA dentro de los TREINTA (30) meses de efectuado el desembolso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS:** LA MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas en un todo de acuerdo a la Resolución JGM 1044/11 presentando; Declaración Jurada firmada por el Intendente acompañando toda la documentación presentada en la cual se describen las obras realizadas detallando el grado de avance del mismo y manifestar que los comprobantes son afines al proyecto aprobado en el Convenio. Complementariamente podrá presentar informes técnicos ..que describan el grado de avance del proyecto.

- Copia fiel de los comprobantes de gastos. La validez de los mismos será verificada ante AFIP. Por tanto para certificar la validez fiscal de los comprobantes podrá acompañarse certificado de inscripción de los proveedores.

- Planilla de relación de comprobantes que deberá contener la siguiente información, el importe otorgado, el número de expediente donde se tramitó la asistencia financiera, los datos del órgano receptor de los fondos y el funcionario responsable de la rendición, los datos de todos los documentos de gasto: número de factura, fecha, número de cuit, razón social del proveedor, importe.

- Copia de los extractos bancarios oficiales donde figuran los montos transferidos en virtud del aporte no reintegrable y los pagos vinculados al proyecto.

En caso que el ente executor no resulte ser LA MUNICIPALIDAD se deberá presentar además de lo anterior copia del convenio celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y el ente executor.

**CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABLES INSTITUCIONALES:** A los efectos de ejecutar las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente Acta, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD actuará a través de su Intendente Municipal.

**CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA:** El Plazo de duración de la presente Acta será de TRES (3) años a partir de la fecha de su aprobación por parte del Jefe de Gabinete de Ministros.

**CLÁUSULA DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de la suma de dinero prevista en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días y no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos que se deriven de la presente Acta Complementaria, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la .-Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre del año 2012.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**Agotado el Orden del Día solicita la palabra la Concejala NATIELLO:** Gracias Sr. Presidente en primer lugar queremos hacer llegar nuestro saludo, nuestra felicitación a todos los vecinos de la localidad de Urdampilleta que el próximo jueves 4 de julio van a estar celebrando el centenario de la fundación de esta localidad. Realmente la comunidad ha trabajado mucho, se ha involucrado desde los distintos espacios, vecinos, se han involucrado en hacer sus aportes para registrar la memoria de tantos sucesos, de tantas personas, de tantos vecinos, que para los habitantes de Urdampilleta han sido muy importantes para su historia, que han aportado mucho a la comunidad. Cada uno ha aportado de distintas maneras, a través de fotos, de relatos, y eso va realmente a enriquecer esa celebración. Así



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

que eso queríamos en primer lugar felicitarlos y desearles que realmente ese centenario sea motivo de un encuentro fraternal que estamos seguros que así va a ser. En segundo lugar en el día de hoy 1 de julio, los justicialistas estamos recordando 39 años del fallecimiento de Juan Domingo Perón. Para nosotros y para millones de argentinos, que comparten nuestra ideología política, el General Perón fue un líder indiscutido, que ya la historia lo ha reconocido, su labor en los tres periodos presidenciales verdaderamente produjo transformaciones en la sociedad que aun hoy están vigentes. Su defensa de los derechos de los trabajadores fundamentalmente, de la niñez, de la ancianidad; la importancia de su apoyo para que se pudiera lograr el voto de las mujeres, a través de distintas acciones políticas fue haciendo transformaciones en la vida social y económica de nuestro país. La historia lo ha ido reconociendo, su persona, la figura del General Perón fue motivo de muchas discusiones en la historia contemporánea de Argentina pero el tiempo concede otro punto de vista, el paso de los años ha demostrado que ha sido una figura esencial en el crecimiento de nuestro país. Y por eso queremos recordarlo, sobre todo que las banderas que nuestro movimiento llevó adelante a partir de la formación política que dio el General Perón, sobre todo al pueblo trabajador, esas banderas siguen vigentes, y afortunadamente los jóvenes hoy las han hecho suyas y siguen trabajando para que la Justicia Social, la Independencia Económica y la Soberanía Política sean una realidad en nuestro país.” **CARRETERO:** Gracias Sr. Presidente. Parece que la historia tiene a veces esas cosas que nos hace recordar porque también se cumple un aniversario de la desaparición de uno de los fundadores de la UCR como fue Alem bastante más años por supuesto pero pareciera que los mismos días se han llevado por ahí a los dos grandes líderes que tuvieron los movimientos nacionales y populares de Argentina del último siglo. Un 1 de julio fallecía Leandro Alem allá por 1896, el de la famosa frase que se quiebre pero que no se doble, con sus grandes convicciones. También estamos a pocos días de conmemorar el fallecimiento de otro líder de la UCR como fue Hipólito Yrigoyen, un 3 de julio, el primer Presidente electo por el voto, en ese caso era masculino, pero era universal y secreto gracias a la Ley Sáenz Peña que fue promovida luego de revoluciones sociales encaminadas por el partido Radical desde finales del siglo XIX. Y para recordar también otra de las tristezas no solo de la UCR que se recuerdan. A fines de junio, estos días fríos de junio, hoy el 28 de junio se cumplieron años del derrocamiento de Illia, en 1966, un Presidente electo democráticamente, que fue el que levantó la proscripción del peronismo, el que tuvo realmente un espíritu absolutamente democrático, que aun habiendo perdido una elección luego con el peronismo, y ante el pedido de los antiperonistas, de los famosos “gorilas” de entonces, que esperaban que anulara las elecciones, no las anuló y respetó la voluntad de las urnas. Y por ahí, también luchó contra grandes poderes económicos como fue cuando decidió anular los contratos petroleros, cuando promulgó la Ley de Medicamentos. En ese momento era predica incesante del periodismo opositor, algunos planes de lucha de la CGT de entonces, hicieron que ante prácticamente un pueblo expectante entraran unos pocos militares y policías y lo derrocaran en esa fría mañana de junio del 66. Por supuesto con humildad que tuvo Illia luego de negarse primero a obedecer la orden de los que lo querían primero detener y expulsar, porque decía que el único jefe de estado era él, para evitar daños mayores, y ante la pasividad de un pueblo que quedó expectante, desechó un auto oficial que lo quería llevar a su casa, se tomó un taxi y se fue caminando, y pudo caminar tranquilamente por la calle durante el resto de vida que le quedaba. Quizás fue uno de los líderes a quien hay realmente que tener como ejemplo. Así que no quería dejar pasar, respetando la desaparición tanto del General Perón como de Alem y de Yrigoyen, reconociendo los grandes líderes populares que tuvo Argentina.” **CARONA:** Gracias Sr. Presidente adherimos a los conceptos vertidos por la Concejal Natiello y en representación del Bloque queremos también adherir a los 100 años de la localidad de Urdampilleta. Como habitante de la misma nos sentimos muy orgullosos de poder ser partícipes de los 100 años de la localidad y a través de distintas acciones que se están desarrollando vuelven a la mente de la gente de más edad y conocer por parte de los jóvenes, cuales fueron las raíces de nuestra localidad. Se revaloriza la labor que cumplieron los primeros habitantes, los primeros pobladores, lo difícil que fue para toda esa gente llevar a cabo la fundación de la localidad. Desde ya que estamos muy agradecidos, la gente del lugar esta trabajando mucho y esperamos pasar un día muy positiva. Gracias.” **GARCÍA:** muy breve,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

alguna vez Montesquieu escribió la teoría de los climas, y se refería a que las cosas importantes generalmente pasan en el invierno, si nos ponemos a recordar, no vamos a sesionar hasta después del receso, tenemos entre otras cosas la fundación de Urdampilleta y la declaración de la Independencia ahí nomás creo que el martes que viene. Simplemente un reconocimiento y un saludo para todos los peronistas de Bolívar que van a estar recordando a su líder. Lo que decía el Concejal Carretero, aquel suicidio que marcó la historia de Leandro Alem con todo lo que significó; el reconocimiento para el pueblo al que pertenecemos y que no sé cuántas veces habrá estado tan representado, no sé si bien, pero tan representado en el HCD como en esta oportunidad. Y a la pasada también ya que el Concejal Carretero recordaba aquel disgusto de junio del 66 cuando derrocaron a un Presidente que recién ahora empiezan los reconocimientos, a la obra que dejó don Arturo Illia que lo mal llamaron la “tortuga” pero lo que fue lento fue el reconocimiento no la obra. Una serie de acontecimientos que tenemos que recordar, no vale la pena olvidarse de ninguno sobre todo la de recordar aquellos que hicieron tanto por la historia. Nada más.” **El Sr. Presidente:** Desde la Presidencia me adhiero a las expresiones de los Sres. Concejales, en lo relacionado con líderes de la Democracia y en particular con el aniversario de la localidad de Urdampilleta, localidad muy cara a los sentimientos de todos los habitantes de esta ciudad, por distintas circunstancias. Así que les deseamos el mayor de los éxitos en su conmemoración.” -----

**Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita a la Concejal GONZÁLEZ a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 22.47.-----**

  
**JUAN EMILIO COLATO**  
**SECRETARIO HCD**

  
**FRANCISCO SIRO FLORES**  
**PRESIDENTE HCD**